TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Lunes 24 de Mayo de 1915 Núm. 2826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

— La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo para conmemorar la terminación del arreglo de límites con el Brasil, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar las sumas que sean necesarias al objeto de conmemorar el final de la demarcación de la nueva frontera entre el Brasil y el Uruguay, y tributar al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, doctor Lauro Müller, los honores y agasajos oportunos, con la obligación de dar cuenta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Mayo de 1915.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 5 de Mayo de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

VIERA
MANUEL B. OTERO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declárase en la consulta de los señores Hansen y Kayel, que los profesores de la Universidad, sólo tienen derecho á elegir delegados de profesores al Consejo de la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

(Carpeta número 197|913).

Vista la consulta presentada por los señores ingenieros Hansen y Kayel respecto de si los profesores de la Facultad de Matemáticas pueden sufragar en la elección de los delegados de los profesores y en la de los profesionales para integrar el Consejo de la Facultad;

Considerando: Que los artículos 2 y 4 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 establecen que cada Consejo de Facultad se compondrá de diez miembros y un decano; que de los diez miembros, cuatro deberán ser profesores de la Facultad, y los demás tener título de la misma; que los profesores y sustitutos elegirán los cuatro profesores, y los demás serán elegidos por los titulados y los estudiantes; de lo que resulta que la ley ha clasificado á los elegidos y á los electores en grupos relacionados entre sí, con el propósito de que expresen en los Consejos diferentes tendencias, y este designio se frustraría si se permitiera que formasen parte de los Consejos más de cuatro profesores, y que los profesores tuviesen doble voto como profesores y profesionales; Que este propósito de la ley quedó bien de relieve en el Senado, donde manifestaron el miembro informante y todos los senadores que en la consideración del asunto tomaron parte que la ley debía impedir la influencia preponderante de los profesores en los Consejos, y, así, si esa preponderancia fué la razón única que tuvo la Cámara de Representantes para conceder el doble voto, como expresamente lo dijo el miembro informante del asunto en ella, la supresión del doble voto ha debido ser consecuencia necesaria de la reforma hecha á la ley en el Senado, aceptada en definitiva por la Cámara misma, y que consistió, como se ha dicho, en hacer imposible la preponderancia de los profesores; Que el estudio de la discusión de la ley en el Senado puede llevar el ánimo á la misma conclusión, de una manera más directa todavía, pues, en efecto, en el Diario de Sesiones consta que el senador Lenzi preguntó al senador Magariños Veira si el número de cuatro profesores en cada Consejo era limitativo, y éste le contestó que tal era su intención; y luego le volvió á preguntar si los profesores podían votar "fuera del profesorado", á lo que contestó el senador Magariños Veira que eran cuatro los profesores que debía haber en los Consejos, y esta contestación, que debe suponerse congruente con la ulterior pregunta, pues la primera había sido ya claramente contestada, ha debido significar que los profesores sólo podrán votar por cuatro profesores y no por ningún otro miembro del Consejo (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, tomo 94, página 69),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar con carácter general que los profesores sólo tienen derecho á elegir como tales á los delegados de los profesores en los Consejos de la Facultad, pero no como profesionales á los delegados de éstos.

Dejar sin efecto las disposiciones que estén en pugna con la presente.

Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Sumas destinadas para el regreso al país, de los becados en Europa, señores Médici, Mazzucchi y Deambrosis.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1915.

(Carpeta número 798|1913).

Atento á que de acuerdo con la ley modificativa del Presupuesto General de Gastos, promulgada el 5 de Abril ppdo., han quedado suprimidas las becas especiales pensionadas que gozaban los se-

ñores Alfredo Médici, Osvaldo Mazzucchi y Ricardo Deambrosis (hijo) para cursar estudios artísticos en Europa;

Resultando: Que el 18 de Marzo último fueron expedidas por este Ministerio las órdenes de pago por el importe adelantado de las pensiones correspondientes al trimestre Abril, Mayo y Junio corriente, haciendo así extensivos á aquéllos los beneficios del pago adelantado que establece para los demás becados artísticos la ley del 19 de Julio de 1907;

Considerando: Que existen suficientes razones de equidad para no exigir de los becados cesantes la devolución de las sumas giradas por el presente trimestre, si se tiene en cuenta la demora con que ha debido llegar á su conocimiento la cesantía, y además que no se les ha asignado suma alguna para gastos de regreso,

SE RESUELVE:

Declarar que las sumas giradas el 18 de Marzo último á favor de los becados Alfredo Médici, Osvaldo Mazzucchi y Ricardo Deambrosis (hijo) se adjudican á los mismos para gastos de regreso al país.

Declárase asimismo que no existiendo en la ley de Presupuesto partida alguna expresamente establecida para dichas erogaciones, los giros librados en aquella oportunidad deben imputarse á "Eventuales".

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestima la solicitud de los señores Albert Edward Bowen y Henry Bell, relativa á la propiedad y laboreo de las minas pertenecientes á las sociedades «Uruguay Consolidated Gold» y «Uruguay Goldfields».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

(Carpeta número 483|1915).

Vista la solicitud del señor Walter L. Pepper, en representación de don Albert Edward Bowen y sir Henry Bell, propietarios de los bienes que constituyen el activo de las sociedades "Uruguay Consolidated Gold Mines Limited" y "Uruguay Goldfields Limited", pidiendo, en virtud de haber pasado á ser propiedad exclusiva de sus poderdantes los bienes de las dos compañías citadas, que á los efectos de la aplicación de las leyes sobre minería se consideren á ambas sociedades como una sola, permitiéndoseles así mantener vivas todas las concesiones de propiedad de The Uruguay Consolidated Gold Mines Limited y Uruguay Goldfields Limited, con sólo trabajar una concesión en cualquiera de ellas, sin incurrir en despueble;

Oídos la Inspección de Minas é Industrias y el señor Fiscal de Hacienda;

Considerando: Que al pedido formulado se oponen terminantemente los artículos 50, 51 y 70 del Código de Minería; al establecer claramente que todo concesionario de una mina debe trabajarla, so pena de perder su propiedad y de que cualquier tercero adquiera el derecho de registrarla ó denunciarla,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto.

—Se concede permiso á los súbditos británicos para izar el pabellón de su nacionalidad los días 24 del corriente y 3 de Junio próximo con motivo de ser, respectivamente, el día del Imperio y el aniversario del natalicio de S. M. el Rey Jorge V.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á la libertad de un penado que se encuentra en asistencia en el Hospital Vilardebó.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de unos establecimientos situados en Santa Rosa del Cuareim (Departamento de Artigas).

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

—A la Jefatura Política del Salto—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Salto—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en la 7.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en esta Capital.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Arroyo Negro de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 5.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expediente de la señora Victoria Frugoni de López, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1915.

1—Orden de pago por sesenta pesos ($ 60.00), á favor del "Diario Oficial", importe de suscripción, etc. por Marzo.

2—Orden de pago por cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 53.50) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por gastos de un telegrama relativo al presupuesto de Abril.

3—Resolución sobre liquidación de trescientos ochenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 388.40) á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por servicios del mes de Marzo.

4—Decreto nombrando al señor Sebastián Luque Ortiz Vicecónsul honorario en Algeciras (España).

5—Patente del mismo.

6—Cancelación de la patente del Vicecónsul en Alessandria (Italia), Pascual D. Danovaro.

7—Cancelación de la patente del Cónsul honorario en Bombay (India), E. Hadrian Coutts.

8—Aceptación de la renuncia del Cónsul honorario en Bucarest (Rumania), señor Ricardo de Sopkez.

9—Orden de pago por ciento sesenta y un pesos ochenta y siete centésimos ($ 161.87) á favor de Gregorio V. Mariño por impresión del número 4, año 3, del Boletín.

10—Orden de pago por sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 61.50), á favor de Barreiro y Cía. por libros, encuadernaciones, etc.

11—Decreto nombrando Vicecónsul en Barranco Branco, Matto Groso (Brasil) al ciudadano Conrado Nin Rico.

12—Patente del mismo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al patrón del vapor "Oyarvide" una cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por provisión de agua en el mes de Mayo.

—A la Contaduría General del Estado pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 6 al 15 del corriente mes.

—Pasan al Ministerio de Hacienda las cuentas de los Ferrocarriles Noroeste del Uruguay y Midland del Uruguay, correspondientes al semestre comprendido desde Julio á Diciembre del año ppdo.

—A informe de la Administración de Faros pasa una nota del Ministerio del Interior relativa á la conducción de artículos de manutención al lazareto de la Isla de Flores con los vapores que proveen los faros nacionales.

—A la Dirección de Estadística pasan los datos sobre la navegación de los ríos Negro, Cebollatí, Tacuarembó, Olimar, Yaguarón y Laguna Merín.

—Se resuelve devolver á don Julio Maggiolo la garantía que tiene depositada por la construcción del puente en Melilla.

—Pasa á informe de la Comisión encargada del control y vigilancia de los trabajos del Ferrocarril Panamericano un escrito de esta Empresa sobre cambio de durmientes.

—A informe de la Dirección de Arquí-

tectura pasa un oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno solicitando datos sobre los fondos que se adeudan ó tiene depositado el señor Pedro Festorace.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de doña Mariana R. de Bone solicitando autorización para desviar un camino en un campo de su propiedad ubicado en Soriano.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Mayo de 1915

Trámite — Sucs. de María C. de Cámepa y otros, incidente sobre calidad de herederos. Luis G. Fernández con Bautista y José Braceras, incidente sobre honorarios de don Pablo Fontaina. Tres recursos de casación: uno por agresión, otro por heridas y un último por homicidio. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno á las autoridades argentinas en un sumario por homicidio. Don José M.a Millán solicita título de Escribano Público. Ocho penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Los Jueces Letrados de Colonia, Soriano, Flores y Maldonado elevan la relación de depósitos correspondientes á Abril ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á tres exhortos que le han sido pasados, librados á las autoridades argentinas y brasileras en autos por homicidio, denuncia y divorcio, respectivamente. Antecedentes sobre ausencia del Agente Fiscal Letrado de Río Negro. Queja de don José Franco contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. El Juez Letrado Departamental de Paysandú formula una petición. La Oficina de Identificación eleva para su aprobación el presupuesto correspondiente al mes de Abril ppdo. Diez y nueve comunicaciones sobre liberados condicionales.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 7; á estudio, 6; legalizaciones, 3; oficios librados, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite — R. La Madrid con C. Puyol. J. C. de Alzáibar con Ignacio Iustedes. Junta Económico-Administrativa de la Capital con La Comercial. T. Mier, sucesión. Sanguinetti Hnos. con A. B. Caborit. A. Lerena con R. Piñeyro.

Interlocutoria — L. Cadenas y Cía. con A. Silvotti.

Definitiva — Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. W. R. E. Cameron. Suc. Agustín Raymond. Suc. J. Bàrbero y María F. G. de Ramos Suárez. Suc. Paulina M. de Ghiraldi. Test. E. Mac-Eachen. Suc. Laura F. de Alonso. Conc. D. Stewart. Suc. J. Coserco. Suc. J. Elichiribehety. S. Lense con C. Castro. B. H. del Uruguay con Rosa G. de Pérez y otros. J. B. Verdié con M. B. Comesaña. Menor Cirilo Callorda. B. H. del Uruguay con Registro de Hipotecas, segunda sección. Suc. M. Silva. Sucesión Zoa G. de Dieux. Sucesión C. Schenzer. Ciudadanía A. Sosa. Ciudadanía J. Obarrio. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente A. Raggio. Banco de Crédito con P. Puig y A. Vincent. P. Coromato y P. Ruoco con F. Defazio. J. Basarte con J. Zorrilla de San Martín. Caja Obrera con Magdalena G. de Lascano y Julio J. Lascano. O. Acquarone con E. Hoffman. Suc. Carolina Gradín. Suc. Aristela V. de Carrera. Suc. Ema Farnoch. R. Artigalá, Domingo y Claudio Restano, A. Parma y F. Rubertoni con L. Pezatti y A. Rasenti. T. Botella con Molinos Harineros del Uruguay. A. Sicca con Antonia A. de González y otros. Test. María B. de Natero. S. T. Miláns. Suc. L. Vignolo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—María E. de Burgos. Concepción Zimmermann con T. Marichal. F. Biatturi con Raquet Asis de Naseres. Suc. Petrona V. de Moreau. María C. de Bia y otros. M. Trochón con L. Guzzo. Josefina R. de Maurel. J. Berriel con suc. E. Gorostiza. Luisa E. Correa y otro con F. Pérez Vila. A. Barbero y otro con "La Comercial". E. Sequeira, tercería en autos F. Buxareo y Oribe con R. Acosta. Suc. Bibiana F. Tremesana de Fuentes. Suc. J. B. Touriz. M. Bueno y otros. Julieta Costas. Josefa V. de Telechea con Irisarri y Melo. V. M. Carrió con herederos de J. de Vargas. Providencia I. de Latanne con A. Mondino. Supervielle y Cía. con A. Machado. Teresa A. G. de Queirolo. Suc. M. Albano. J. Ameglio y Borea con G. Carzolio. Luis Baptista Aquino. Sucs. A. Pérez Casavalle y otros. Elisa B. de Villemur y otra con P. Castillón y otro. Oficio del Juzgado Letrado de tercer turno. María Bello Rodríguez y otros. Suc. P. Pérez.

Interlocutorias—Suc. Carmen Fregeiro, incidente. Suc. Juana V. de Ferreira. Suc. B. Perdomo. Suc. L. Pérez. Suc. I. Rodríguez. Rosa M. de Anaya. Suc. Rosa C. de Piotti.

Definitivas — Suc. M. M. Albano, incidente. Suc. H. Calero. Horfelia P. de Algorta. F. Guzmán con E. Aonzo y otro. F. M. Iraola. María A. de Nñez.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Dirección General de Aduanas con Mendaro y Portela. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Manuel Milans. Fisco con Pedro Tirreno y otro. Dirección General de Impuestos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. La Aduana de Montevideo con Félix Horta Hnos. Fisco con Marcelino Hernández. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con C. H. Walker y Cía. Manuel Narancio con el Fisco. La Aduana con Emiliano González y otros.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con B. A. Barrere y Cía.

Nota — En autos José Pippo y otros con la Intendencia Municipal de Montevideo tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores Adolfo H. Pérez Olave y Alejo Arocena.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Spigno Maynard y Martínez con D. Godoy Hnos. Emilio Debellis, conc. prev. extrajudicial. Incidente J. Guido Prando. D. Vasallo con R. Suárez. E. Robert y Cía. con C. Queirolo y A: Queirolo. Ernesto Quincke con A. Alvarez. Dómino y Dotto solicitando que se declare que está disuelta y liquidada la sociedad Dotto y Cía. Caja Obrera con L. Alfonso y C. F. Muñoz. J. G. García é hijos con G. de León y Caballero. J. Surroca Quartino y suc. Ferri, conc. prev. extrajudicial. Barraca Cooperativa con L. E. Sarmoria. Senra Piquet y Cía. con Ríos y Cía. E. Mackinson y Coelho con Herrera y Cabrera. Molinos Harineros del Uruguay con A. Miguens. J. C. Bruzzone con A. Alberto. F. Dix con B. San Martín. Starico Hnos., conc. prev. extrajudicial. F. Mansilla Padilla con T. F. Veiga. M. Esteva con E. Urban y Jacinta Pampillón. M. Ferlini, conc. prev. extrajudicial. Bernardo Anderson con S. Genovés y otros. E. Rey Casaretto y Cía. conc. prev. extrajudicial. Tercería M. F. D'Ornellas en autos P. Favier con José Ferreira Machado. S. Kellog con J. Panosetti. H. Jover con J. L. Barreto y J. R. Hubiaga. L. Cadenas con I. Inzaurralde, inc. A. Giz Gómez, concordato.

Interlocutorias—R. Boni, conc. prev. extrajudicial. E. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera. Coates y Cía. con C. Asta. Adolfo Bresler, conc. prev. extrajudicial. Italo L. Mannise con N. Mihanovich. Eleuterio Orden, denunciando fuga de A. Lapeña. H. Schocker, capitán del "Wiegand" con J. C. Smellie, capitán del "Volnay". F. Castillo, conc. prev. extrajudicial.

Definitivas — Bonnafon y Cía., conc. prev. jud. Cassarino Hnos., con Cabral Hnos. Julio Illa, conc. prev. extrajudicial.

Oficios librados — Tres reservados.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Estapé Rivera y Cía., varias medidas. J. Gioaccini, conc. prev. extraj. L. Caratti, conc. prev. extraj. F. E. Ferreira con Juan Inda. Ercole Marolli y Cía., matrícula. Issé Salomón Belhot, conc. preventivo extrejudicial. León Schellemberg, conc. prev. jud. Gaggera Hnos., conc. prev. extraj. M. A. Costa con D. Blasco. Oficio de la Jefatura 4.a sección en autos Gaggero Hnos., concordato. Capurro y Cía. con Marfetán y Cía. Suárez Hnos., conc. Coates y Cía. con M. Gil. Urta y Cía., conc. prev. extraj. M. Díaz, conc. prev. extraj. J. Mariño é Hijos, conc. prev. extraj. B. de Galicia y Buenos Aires con Droguería Central del Uruguay. Banco de Galicia y Buenos Aires con González Crossi y Cía. Galimberti y Cía. con J. Vigouroux y A. Ferrere. Valentín y Vittone con Razzetti y Narancio. Adelma E. de Falcao con Sara Silveira y A. Silveira. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos E. Janssens, concordato. Razetti Hnos. con V. Giardulli. E. Cozzolino, solicitando testimonio de una inscripción. Rabe Walder y Cía. con L. González (hijo). C. Lay con J. Shaw. R. González, conc. prev. extraj. D. Godoy y Hno., concordato. J. Calafat con G. Talento.

Interlocutorias — J. Mariño é Hijos.

conc. prev. extraj. B. de Crédito con A. Banfi y P. Nin Lavalleja. Estapé Rivera y Cía., varias medidas.

Rúbrica de libros—Taranco y Cía. (4). Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Banco de Londres y Río de la Plata (2).

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Juan Pazos con La Comercial. De Arturo Hnos. con J. Adams, daños y perjuicios. Caja Obrera con F. A. López, cobro de pesos. Evasio Boriolo con suc. R. Brasó, cobro de pesos. Paulina Páez, información. J. Caussi con J. Estapé, cobro de pesos. H. Zabaleta con Ferrocarril Central del Uruguay. Juana Venturini, incapacidad. Rosa Zapirón, sucesión. J. Bohigas, sucesión. Concepción Paula, artículo 113 del Código Civil. C. Ferrari, sucesión, produciendo una información. G. Zaballa, concurso voluntario. A. Bazet con F. Ameglio, cobro de pesos. P. Bellenda con J. Sanguinetti, cobro de pesos. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de primer turno número 633. J. Susena y Cía. con suc. M. Silveira, cobro de pesos. J. Susena y Cía. con J. Rizzo, cobro de pesos. J. Espinosa solicitando el nombramiento de un curador especial. David Salomón Saúl, ciudadanía. C. Guiot, ciudadanía. L. Lamanna con N. R. Lapetina, cobro de pesos. F. Caligaris con M. Fogliani, cobro de pesos. De Arturo Hnos. con J. Adano. Peregrina Magariños con S. Alonso Comesaña, divorcio. E. Palacio y Antonia Mor, sucesiones. O. J. Maggiolo y J. Costa con A. Pellistri, cobro de pesos. M. Estévez con J. Píngaro, cobro de pesos. R. Carcomina con P. Aicardi. Petrona F. de Sosa. L. Fernández y Emilia F. de Falangain, sucesiones. Quiteria Cartagena con María Palermo, reivindicación. P. Salvo con C. Sabini, rescisión de contrato. Manuela Torreira Lope con P. García Arosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mercedes Aranaz con Alfredo Varela, divorcio. E. Araras y otros, sucesiones.

Interlocutorias — María A. Martinelli con J. de Castro. Francisca Alvarez, concurso. María Caballero con Felipe Ibáñez, divorcio. Dolores Umpiérrez con Fortunato Saris, alimentos. J. Díaz Martínez y Francisca Rivero, sucesiones. Miguel J. Competiello con Juana E. Fernández, divorcio. J. A. Freire y María Latorre, divorcio. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. Banco Francés Supervielle y Cía. con E. Sá, desalojo.

Definitivas—María Echevarría con P. Duhalde, divorcio por la sola voluntad de la mujer. J. Rocca, ciudadanía. H. Guillen, ciudadanía.

Se han realizado en el día de hoy tres audiencias de divorcio.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—A. Ameigendas con J. L. Castro, reivindicación. J. Novo con Celia Berth. F. Ferreira con Brauer y Cía., rescisión de contrato. Ana B. de Camargo, incapaz. Lola P. Scoppa, daños y perjuicios. A. del Toro con Ana Abate. A. Guani con Lucinda Martins. Teresa R. de Caderosso y P. Caderosso, venia. Elisa Ureta con E. Placeres Ramos. G. Coelho, sucesión. M. García con Dolores Novas. J. Escribani. concurso. C. Fabra, incapaz. A. Formoso. María F. de Gómez con D. Gómez. J. De la Fuente con F. Puig, cobro de pesos. N. Geraldo con Nicolasa Amato. J. Crossi con M. Cavalli, desalojo. J. Fernández con María Boedo. Angela Bianchi con T. A. Misa. R. Fernández con Ubalda Lema. Emilia I. Giggs con Juan Dowigting. Menor Rosalía Giménez. N. Urban con E. Urban, cobro de pesos. M. Di Mario, ciudadanía. F. Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Barrabino, incapaz. D. Vasallo con R. Vaccaro, cobro de pesos. B. P. del U. con Juan Icardi, ejecución de hipoteca. J. Bauzá, inscripción en el Registro del Estado Civil. Varela Francisco Antonio, testamentaría.

Autos interlocutorias—M. Bellmut María contra Aurelio Palma, dos providencias. T. de Prandoni María contra La suc. María Bargero, cobro de pesos.

Autos definitivos—Cóppola Horacio, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Noroeste del continente, con fuerte descenso en la República.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 710 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Nieblas bajas en la costa. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 754.35.

Temperatura: Normal 19°20, á la intemperie 19°60; máxima 21°00, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 13°80, á la intemperie 13°20.

Viento Oeste, 15 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 4.30.

Tensión del vapor de agua: 12.77. Humedad relativa: 77.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.20.

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Mayo de 1915

200 pesos, 9.60 por ciento anual.
16.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 10 por ciento anual.
470 pesos, 8 por ciento anual.
200 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.450 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 0.80 por ciento mensual.
500 pesos, ampliación.
1.900 pesos, 0.90 por ciento mensual.
2.500 pesos, 0.70 por ciento mensual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
6.500 pesos, 9 por ciento anual.
2.600 pesos, 6 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
165 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1915

1.000 pesos, garantía.
30.000 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, garantía.
500 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, sin interés.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 10 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Mayo de 1915

3.509 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento del Durazno, 86 hectáreas.

6.000 pesos, terreno en la margen Sudeste del Arroyo Miguelete, frente á camino vecinal, 11 hectáreas.

2.453 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, frente al camino departamental de Las Tropas, 32.328 metros.

816 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Pando, 211 metros.

1.150 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Canelones, 41 hectáreas.

875 pesos, solar en el Barrio Aires Puros, 20.a sección judicial de Montevideo, 369 metros.

6.500 pesos, finca en la calle República, 184 metros.

648 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle pública, 540 metros.

1.500 pesos, solar con edificios á inmediaciones del camino Gil (Arroyo Seco), 343 metros.

538 pesos, terreno en el Barrio Libertad (Maroñas) frente al camino Zamora, 996 metros.

3.732 pesos, campo en la zona 3.a del Departamento de Canelones, 30 hectáreas 5.924 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 22 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
3.000	para el 24 de Mayo	97 50
1.000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
2.000	ídem ídem	97 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 24 de Mayo	86 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 24 de Mayo	86 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 24 de Mayo	86 70
5.000	para fin de mes	86 80
5.000	para fin de Junio	87 40
5.000	para el 24 de Mayo	86 80
5 000	para fin de mes	86 80

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 22 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por los señores representantes don Atilio Narancio y don Francisco S. Bruno, derogando el inciso final del artículo 8.o de la ley sobre Liceos Departamentales.
2—Por el señor representante doctor Félix Etchevest, relativo á los títulos de agrimensores.

4—Integración de la Comisión de Hacienda.
5—Moción de preferencia.
6—Modificaciones propuestas por el doctor Herrera al proyecto de ley sobre Marcas de Ganadería.

ORDEN DEL DÍA:

7—Juegos de azar. Ampliación de dicha ley. Modificación del Honorable Senado.
8—Reorganización de la Administración de Justicia del Salto. (Discusión particular).
9—Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. Derogación del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885. (Discusión general).
10—Enseñanza preparatoria en los Liceos Departamentales de Salto y Paysandú. (Discusión general).
11—División del Consejo de la Facultad de Matemáticas. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ramasso (don Ambrosio), Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 53.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Buero, Carvallido, Colistro, Espalter, Fernández Ríos, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Pelayo, Pérez, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez y Salguero.
Total: 16.
Con licencia el señor representante Terra (don Gabriel).
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Aragón y Etchart, Berro, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Huertas Berro, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez Larreta y Schinca.
Total: 20.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo: Ampliación á la ley de Marzo 28 de 1912 sobre expropiación de bienes, y organización del Poder Judicial."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizando la inversión de la suma de $ 16.500 para reintegrar á los autores de sistemas patentados de señales y praparar un sistema oficial de señales para ganados."
—A la Comisión de Ganadería, etc.
"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto que declara pueblo con la denominación de "Sauce" al vecindario situado en la 6.a sección del Departamento de Canelones."
—Repártase.
"La Comisión de Hacienda informa el proyecto declarando libre de derechos la importación de trigos."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Jaime Cary y Lorenzo B. Hill."
—Repártanse.
"Los señores Luis Burghetto y Juan Mazzei solicitan cómputos de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"El señor Augusto Dupont solicita aumento de jubilación."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita María J. Mendiague solicita cómputo de servicios escolares."
—A la misma Comisión.
"El señor Carlos J. Beltrán, por la incapaz María L. Briet, solicita liquidación de haberes."
—A la misma Comisión.
"Las señoras Juana Díaz de Daragnes, Celina del Cerro, Francisca Z. Artigas de Mieres y señor Antonio García solicitan pensión."
—A la misma Comisión.

3—Los señores representantes doctor Atilio Narancio y don Francisco S. Bruno presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso final del artículo 8.o de la ley de Creación de Liceos Departamentales, que dice: "Las horas de clase de dibujo y de laboratorio se consideran como medias horas, á los efectos de los incisos anteriores".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Francisco S. Bruno, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: El proyecto que presentamos á vuestra consideración tiende á corregir una grave irregularidad. Ella es, la desigual condición en que se coloca por la ley de Creación de Liceos Departamentales, ley del 5 de Enero de 1912, á los profesores de dibujo y laboratorio con las demás que cumplen funciones similares en los mismos Institutos. Ninguna causal seria puede servir de argumento en el mantenimiento del inciso final del artículo 8.o de dicha ley, y nosotros no la hemos encontrado en el informe de la ilustrada Comisión de Instrucción Pública del Honorable Senado, que propuso las modificaciones al primitivo artículo 8.o del proyecto de la Honorable Cámara.
En cambio, se puede afirmar, con la seguridad de no ser desmentidos, que la labor de los profesores de dibujo y de laboratorios es, posiblemente, más penosa, más paciente que la de los demás, por cuanto en el caso de los primeros su obra es completamente personal, obliga á la dedicación más absoluta, y se hace evidente en las pruebas diarias de los alumnos, las que se pueden emplear en cada momento, y el instante del examen como control eficiente de su labor continuada y metódica, y en el segundo, porque es, á nuestro entender, en la lección práctica, frente al objeto ó al ejemplar del museo, en las experiencias del laboratorio, donde se requieren mayores condiciones de intelectualidad para esclarecer ante los educandos las sabias leyes de la Naturaleza, para contestar las dudas que pudieran suscitarse y para llevar á su espíritu la convicción de verdad que preside la ciencia.
Es por ello, Honorable Cámara, convencidos que sólo por error se puede haber mantenido la irregularidad que pretendemos hacer desaparecer y que se ha hecho patente á nuestros ojos por los repetidos pedidos que nos han dirigido los señores Directores de los Liceos, pedidos á menudo reiterados al Ministerio respectivo, el que, consultado, nos ha manifestado concordantes manifestaciones al respecto.
Por lo tanto, creemos que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en aceptar nuestra proposición y sancionar la derogación del inciso final del artículo 8.o de la ley de 5 de Enero de 1912.

Montevideo, Mayo 22 de 1915.

Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Francisco S. Bruno, representante por Soriano."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Félix Etchevest, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los ciudadanos que han rendido el examen teórico para optar al título de Agrimensor en la ex Dirección de Obras Públicas y que comprueben haber efectuado la parte práctica correspondiente, tienen derecho

á que se les expida el título de Agrimensor por la Facultad de Matemáticas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1915.

Félix Etchevest, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

No me guía, al presentar el adjunto proyecto de ley, otro propósito que el de hacer extensivo un derecho que acordaba la Universidad á los estudiantes que cursaron sus estudios en la extinguida Dirección de Obras Públicas.

Con esta ley se beneficia solamente á los pocos estudiantes que deseen optar al título de Agrimensor en la forma que marca la misma, los que lo harán con derecho, puesto que, desapareciendo aquel organismo, y no estableciendo los reglamentos universitarios la forma en que podrían complementar sus estudios los estudiantes de aquella época, esta ley les señala los requisitos que deben llenar.

Si fueran necesarios más argumentos para demostrar la necesidad de la sanción de la presente ley, estoy dispuesto á darlos oportunamente.

Montevideo, Mayo 21 de 1915.

Félix Eechevest, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Códigos.

4—**Señor Almada**—Hállase á estudio de la Comisión de Hacienda un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la percepción del impuesto de instrucción pública.

El asunto es, sin duda, del resorte de la Comisión de Hacienda, pero como en el mismo proyecto se resuelve un problema de gran importancia para la instrucción pública, cual es el de las construcciones escolares, me permito solicitar de la Presidencia quiera integrar la Comisión de Hacienda, al solo efecto del estudio de este proyecto, con dos señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Hacienda con los miembros de la Comisión de Instrucción Pública señor Bruno y doctor Narancio.

5—**Señor Ferrer Olais** — Desde hace tiempo, señor Presidente, figura en la orden del día la discusión particular del proyecto de que soy autor, referente á la nacionalización del título de rematador.

Como se trata de un asunto fácil y que ya fué tratado en discusión general, sin que hubiera observación alguna, y, además, como en el artículo 2.o se trata de crear una fuente de recursos, tan necesarios en estos momentos, sobre lo que ni siquiera los propios interesados rematadores han hecho protesta alguna,—por cuanto, por el contrario, adhieren al proyecto, por comunicaciones que han dirigido sus más acreditados elementos á la Honorable Cámara y al Presidente de la República, —hago moción para que este asunto, que figura al final de la orden del día, se coloque en primer término para la sesión del jueves de la semana próxima, siempre que no hubiera tiempo para ser tratado en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se va á votar.

Si se coloca en la orden del día del jueves próximo, y en primer término, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Herrera** — Está despertando, señor Presidente, en campaña, un verdadero clamor, el cumplimiento de las disposiciones de la ley sobre marcación de ganado.

Animado del mejor propósito, el Cuerpo Legislativo sancionó, en 1912, una ley que reglamentaba el uso de las marcas á fuego. En la práctica, está resultando que lo que se dispuso entonces,—que era lo siguiente: que el signo de propiedad pudiera aplicarse solamente en la carretilla del animal ó en la pierna y brazuelo, en una zona inferior á una línea imaginaria que arrancaría desde el codillo hasta la curva de la verija,—no es viable, ni consulta las conveniencias rurales, por las razones que explicaré y que he oído de labios muy autorizados de hombres de campo, modernos y de muy sincera inspiración.

Hasta ahora, y usando el antiguo sistema de marcar en el cuarto, ó más arriba, se usaban perfectamente, al efecto, los bretes. El operador se colocaba en lo alto del brete; ¡iban desfilando las reses y, apretadas entre las paredes del corredor, estaban en una casi absoluta inmovilidad, y la marca se ponía con corrección y en un lugar bien visible; pero, con la disposición nueva que ordena, como digo, marcar en el brazuelo ó en la pierna, abajo de la verija, resulta que los bretes, construídos como están, no son aparentes para cumplir esa operación, porque resulta que, en vez de marcar desde arriba, hay que hacerlo desde el costado, hay que abrir tablas laterales. Entonces la tarea se complica mucho, porque no es posible conseguir en la pata—aún retenida por los peones—la inmovilidad necesaria para que el signo salga con nitidez—lo que se obtiene marcando desde arriba.

Fuera de esto, la superficie de la pierna es curva, así que la marca tampoco se hace bien. Y, por lo demás, mientras los peones están afanosamente conteniendo los animales contra la pared, la marca se enfría y, todo esto, redunda en perjuicio de la operación.

En la Cámara hay colegas más competentes que yo en estas cosas, que estoy seguro que comparten mis observaciones. Por lo demás, el brazuelo ó la pierna abajo tienen el inconveniente de que en esas partes es donde echa pelo más grueso la res y más espeso también. De manera que la marca pronto se borra, sin perjuicio de observar que como es la indicada la parte musculosa del cuerpo del animal, éste, al contacto del fuego, por una contracción instintiva, encoge los tejidos. Así que la marca, después, se distiende, pierde precisión en sus líneas.

Todo esto no ha ocurrido, ni podía ocurrir, cuando se marca en el anca, en la parte pulposa y gorda. En cuanto á la marca en la carretilla, tampoco es conveniente, porque, fuera de que ataca una parte delicada del organismo animal y que molesta los músculos de la boca, lo cual puede perjudicar por más tiempo del necesario la salud de la res, también tiene el inconveniente de que no se ve; y algo indispensable es, en un sistema de marcas, que se vean, que el hombre que va por el camino, que quien cruza un potrero ó examina un "rodeo" grande, pueda, en un instante, con la perspicacia admirable de los hombres camperos, conocerla...

Señor Samacoitz—Es cierto.

Señor Herrera—Le agradezco al señor diputado que me apoye, porque en esto hablo, un poco, por referencias, que considero muy sanas, pero que necesitan la sanción de otros colegas más entendidos que yo en la materia.

La marca no se ve puesta en el brazuelo ó en la pierna abajo; en cambio, colocado en el anca el distintivo de propiedad, queda expuesto á todas las miradas y al control de todos los pasajeros, de todos los peones, de todos los hombres que visitan los rodeos, siendo mucho más fácil el control general.

Ahora bien: como resulta que los bretes existentes no son apropiados para la marcación, como la impone la ley, está resultando que vuelve á adquirir actualidad el régimen de la marcación á campo, porque se asegura bien el animal enlazándolo y echándolo por tierra. Sabido es que esto hace perder tiempo, machuca los animales y es un procedimiento anticuado. Sin embargo, como consecuencia de este artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, repito, está sucediendo que vuelve á florecer la "yerra" en la forma pintoresca, gráfica de antaño, muy agradable, hermosísima, como memoria nacional, pero que no es la operación diligente y ejecutiva exigida por la actualidad. También está ocurriendo que se empieza, señor Presidente, á desobedecer la ley, porque, á pesar de su buena voluntad; los ganaderos no pueden cumplir como desearían este artículo 3.o. Sé de más de un hacendado de mucha significación y que estaría deseoso de aplicar las disposiciones legales, que ha renunciado á ese propósito y que está marcando á la antigua.

El propósito que movió al Poder Ejecutivo á limitar el derecho de marcación es muy plausible. Antes se marcaba en una forma bárbara, muchas veces, en el sentido de que los signos de propiedad eran de gran tamaño y hasta llevaban alegorías y arabescos excesivos, que daban una intensidad cruel al hierro.

En una importante curtiembre de la calle Andes está á la expectación de los transeuntes un cuero curtido que da la expresión gráfica de este régimen desaparecido. Ese cuero, que he tenido ocasión de examinar, presenta tres signos de marcas y uno de ellos tiene más de 20 centímetros de extensión!...

El Gobierno, pues, ha hecho perfectamente bien en empezar por reducir el tamaño de las marcas. En la actualidad no pueden usarse marcas mayores de doce centímetros, lo que es perfectamente procedente.

Pero el peligro de la marcación á fuego, ya limitado al tamaño del signo, se disipa en mucha parte, por cuanto la contramarca, que era una operación indispensable en el tiempo viejo, y que consistía en destruir el signo de propiedad anterior, cuando se adquirían rodeos, por el último adquiriente, va desapareciendo. Se han multiplicado muchísimo las transacciones ganaderas, y como ahora, rápidamente, pasan los "rodeos" de una mano á otra, se reemplaza la contramarca por una buena documentación.

Conversando con diversos hacendados,—y los que me han dado la información que exteriorizo,—son estancieros modernos, radicados, en su mayor parte, en el litoral y sobre todo en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, ellos encuentran que se podrían conciliar todos los intereses cambiando la ubicación de la marca, no yendo, por esto, á la marcación antigua, en el cuarto, sino poniendo el signo en el anca del animal, junto á la cola.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Herrera — Ese apoyado se lo agradezco, porque vale mucho: es la experiencia la que habla por boca del distinguido colega.

He oído decir que, en el caso que sugiero, la marca estaría á la vista de todos, que es lo más saludable y, lo más

eficaz para que el control público sea fácil. Por lo demás, colocado el signo á la orilla del cuero, el perjuicio es mínimo, por cuanto al rajar el cuero, queda el signo junto á la orilla de su parte menos usada, casi inútil.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy á formular un artículo sustitutivo del tercero de la ley de Diciembre de 1912, y que redacto en los términos siguientes, —dos palabras, no más, porque simplemente quiero dar motivo á la Comisión de Ganadería para que se expida: la marca á fuego en los vacunos, deberá colocarse, únicamente, en la parte superior del anca, junto á la cola.

Es de urgencia entrar al examen de este punto que, modestamente, someto á la opinión de la Cámara, por cuanto los estancieros están en plena marcación. Se trata de una cuestión muy sencilla y urgente, y que, simplemente, pide un dictamen de personas competentes.

Me consta, según referencias que he visto en la prensa, que el señor Ministro de Industrias, en su viaje al Salto, tuvo oportunidad de oir opiniones muy autorizadas de personas de verdadero valimiento de aquella ciudad del Norte, coincidentes, todas en aconsejar algo semejante á lo que yo me he permitido bosquejar; y para que esta enmienda, reclamada por intereses tan valiosos como son los rurales, obtenga pronta sanción, yo me permitiría, invitar, desde la Cámara, á todas las asociaciones rurales del país, á que, de oficio, se pronunciaran, dirigiéndose á la Comisión de Ganadería, dándole sus vistas sobre el punto que planteo. Y lo mismo así á los redactores de la Página Rural de la prensa metropolitana y rural. Así se podría obtener un concepto determinado de la cuestión, y si mi fórmula no fuera la más aparente, como bien podría suceder, cabría prestigiar enseguida otra más acertada.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Blanco Acevedo—¿Es un proyecto de ley el que presenta el señor diputado Herrera?

Señor Herrera —. No; una simple enmienda al proyecto.

Señor Mezzera—El doctor Herrera acaba de formular...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... No hemos entrado á la orden del día. De modo que esto correspondería que fuera á la Comisión de Hacienda.

Señor Mezzera — Yo iba, precisamente, á hacer una pregunta á la Mesa; porque entiendo que el señor diputado Herrera no puede presentar el proyecto de ley en la forma que acaba de presentarlo, que ha contrariado disposiciones reglamentarias.

En el artículo 92 del Reglamento se establece que los proyectos deberán ser presentados por escrito y redactados en la forma correspondiente y deben ser suscritos por su actor, lo mismo que las modificaciones ó enmiendas á un proyecto de ley. Entiendo que el doctor Herrera no puede presentar este proyecto en la forma que lo ha hecho.

Quería hacer esta salvedad, no con el objeto atribuído por el señor diputado Herrera, sino para recordarle que había equivocado el camino al presentar su proyecto de ley, sino para que quede habilitado para presentar su proyecto en la forma indicada por el Reglamento, porque entiendo que la Cámara, de lo contrario, no puede darle curso.

Señor Herrera — Yo agradezco al colega la amable lección que me ha dado; pero tratándose de una marca de ganado, de una cuestión tan ajena á los debates pasionales, ó crímenes pasionales... yo nunca creí que fuera cuestión tan estricta, de formas: es simplemente una enmienda, lo que insinúo...

Señor Mezzera — No, señor; pero si no es, precisamente, por pasión. Podría ser interesante el proyecto de ley presentado por el señor diputado Herrera, y para que la Cámara no se privara de tratarlo es que he hecho esta indicación al doctor Herrera; y también para que los estancieros no se priven de gozar de las ventajas que el señor diputado Herrera atribuye á su modificación. Por eso he indicado que el proyecto en tal forma no puede prosperar, y para que prospere deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento.

Era una sola indicación amistosa que yo hacía al compañero.

Señor Herrera — Y le quedo muy agradecido, señor diputado. Yo fuí diputado hace diez años, y, entonces, se podían presentar así.

Había un artículo que permitía presentar proyectos en esta forma, y aunque después se sancionó otro, proponiendo la forma nueva, creí que no estaba del todo anulado el artículo primitivo. De cualquier manera, doy por presentado el proyecto con las palabras que he pronunciado. Por consiguiente, la Mesa queda habilitada para dar cuenta del asunto al iniciarse la sesión del martes próximo.

Señor Mezzera — Yo no me he hecho entender, señor Presidente, ó el señor diputado Herrera no me ha entendido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El punto que acaba de tocar el doctor Herrera es, indudablemente, de sumo interés.

Los inconvenientes que ha enumerado el distinguido colega, relacionados con la marca á fuego en los puntos determinados por la ley de 1912, son tan grandes, que ya en el último Congreso Rural del año pasado se levantaron voces para que se iniciaran ante el Parlamento los trámites necesarios para que ese proyecto de ley fuese modificado. En esta época en que se ha traído al Parlamento, por varias ocasiones, la denuncia de gran cantidad de robos de haciendas, que se vienen produciendo en la campaña, es de oportunidad el estudiar la modificación que propone el doctor Herrera, porque, precisamente, marcando los vacunos en las regiones...

Señor Mezzera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Mezzera — Ha estado muy lejos de mi ánimo decir que no sea oportuna y conveniente la modificación propuesta por el señor diputado Herrera. Yo creo que debe estudiarse, y para que se estudie es que pido que se presente en las condiciones reglamentarias.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Perfectamente, señor Presidente. Iba á hacer una simple indicación á la Cámara para demostrar la conveniencia de la modificación propuesta por el señor diputado Herrera, y para pedirle á este señor diputado la presentara en forma de proyecto de ley.

Señor Herrera — Muy bien, señor Presidente.

Señor Mezzera — Entonces, estamos de acuerdo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hice esa indicación al solo efecto de cortar la discusión.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 7.o del proyecto que amplía la ley sobre juegos de azar.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo determinará la clase de juegos autorizados, la hora de apertura y cierre de las salas de juego, así como todos los detalles de su funcionamiento, pudiendo nombrar, á propuesta de la Intendencia Municipal, el personal necesario, fijándole la correspondiente asignación."

Señor Maldonado—El señor miembro informante en este asunto, que es el señor diputado Schinca, se halla ausente, pero la Comisión de Legislación me ha encargado manifestase á la Cámara que no ve ningún inconveniente en que se sancione por ésta la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley ampliando la ley sobre juegos de azar.

Se trata de una modificación sencilla y racional, porque no se hace otra cosa que poner en consonancia este proyecto de ley con el inciso 4.o del artículo 8.o de la ley de Intendencias, que establece que los empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Intendencia. Ahora bién: la modificación introducida por el Honorable Senado consiste precisamente en eso. El proyecto, tal como se había sancionado por esta Cámara, establecía que el Poder Ejecutivo nombraría directamente á los empleados; en cambio, el Senado introduce la modificación en el sentido de que sea el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Intendencia, quien los nombre.

Por estas razones, la Comisión de Legislación cree que la Cámara debe sancionar la modificación introducida por el Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como no me encontré presente, señor Presidente, en la primera discusión de este asunto, quiero aprovechar la oportunidad para salvar mi voto en este momento.

Declaro que por las razones expuestas suscintamente por el doctor Vázquez Acevedo en aquella discusión, yo le hubiera negado mi voto á este proyecto de ley.

Nada más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la modificación del Honorable Senado al artículo 7.o de la ley de ampliación de juegos de azar en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que trata de la reorganización de la Administración de Justicia en el Salto.

Señor Maldonado—El artículo 1.o había quedado modificado en la forma que creo podrá leer el señor secretario.

Señor Presidente—Se había aceptado una modificación del doctor Martínez.

Señor Maldonado—Se había aceptado una modificación del doctor Salgado y otra del doctor Martínez.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno del Salto y créase en este Departamento un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional, que tendrá la misma jurisdicción que los de igual clase de la Capital, para los asuntos que se tramiten en el expresado Departamento."

Señor Vázquez Acevedo—Los diarios de hoy dan cuenta de un mensaje que ha sido pasado por el Poder Ejecutivo al Cuer-

po Legislativo, enviándole una parte del Proyecto de Código de Procedimiento Civil que ha sido ya aprobada por el Gobierno, en la cual está comprendida la organización de los tribunales judiciales en toda la República.

Me parece que en presencia de eso sería un deber de la Cámara suspender la consideración de este asunto, que versa precisamente sobre el punto. — (Apoyados).

No sería razonable que cuando va á ocuparse el Poder Legislativo de un proyecto de organización judicial para toda la República, esta Cámara se empeñara en modificar la organización de la justicia en un solo Departamento, exponiéndose á hacer un trabajo inútil.—(Apoyados).

Hago moción, por consiguiente, para que se suspenda la consideración del proyecto en discusión.—(Apoyados).

Señor Maldonado—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe aceptar la moción formulada por el señor diputado Vázquez Acevedo.

En la sesión anterior, cuando se discutió este asunto, ya tuve ocasión de manifestar al señor diputado que con este proyecto de ley lo que se hace es dar una organización más racional á la administración de la justicia en el Departamento del Salto.

No debe olvidar el señor diputado Vázquez Acevedo que en el Salto existen dos Juzgados Letrados Departamentales, dos Juzgados Letrados Departamentales que, en realidad, no han respondido á la buena marcha de la administración de la justicia en aquel Departamento.

Lo que se quiere con este proyecto es hacer simplemente, de uno de esos Juzgados Letrados, un Juzgado que pueda entender en las apelaciones de todos los asuntos que se eleven del Juzgado Letrado Departamental...

Señor Vázquez Acevedo—¿Me permite, una observación?...

Señor Maldonado—Sí, señor diputado.

Señor Vázquez Acevedo—Esa es la única ventaja...

Señor Maldonado—Y es una gran ventaja.

Señor Vázquez Acevedo—Permítame.

... que se conseguirá con este proyecto: la de tener en la localidad un Juez de Apelación; pero, ¿por qué no se ha de hacer lo mismo con todos los Departamentos? ¿acaso el Salto está en distintas condiciones que los demás Departamentos de la República?

Señor Maldonado — Está en distintas condiciones, porque el Departamento del Salto es el único en que existen dos Juzgados, fuera del Departamento de la Capital.

Señor Vázquez Acevedo—Eso no importa nada; eso no destruye el fundamento de mi indicación.

Señor Maldonado—Es que me parece que esa es una razón poderosa.

Señor Vázquez Acevedo—La ventaja que recogerá el Departamento del Salto, como lo he dicho ya, es tener un Juez de Apelaciones en la localidad misma para los asuntos de menos de 2.000 pesos.

Pero, ¿qué razón existe para que goce de esa ventaja el Departamento del Salto y no la gocen los otros Departamentos?

Señor Maldonado—Pero para los demás Departamentos habría que empezar por crear los Juzgados.

Señor Vázquez Acevedo—No veo la necesidad.

Señor Miranda (don César)—Porque en los demás Departamentos existe un solo Juzgado y el Departamento del Salto tiene dos. Porque la modificación es factible en el Salto y no es factible en los demás Departamentos, sin recargar el presupuesto de la Administración de Justicia.

Señor Vázquez Acevedo—Pero debe ser factible en todos los Departamentos.

No sería difícil encontrar una fórmula que favoreciera á todos los Departamentos por igual, y no á uno solo.

Es probable que la Comisión del Código de Procedimiento Civil la haya encontrado.

Señor Maldonado—Pero en consideración á la época no es posible crear otro Juzgado en los demás Departamentos. Aprovechamos la existencia de esos dos Juzgados en el Salto para cambiar la organización de la justicia en dicho Departamento.

Señor Vázquez Acevedo — Pero si ese cambio es incompleto! Sólo favorece las apelaciones de asuntos de más de dos mil pesos...

Señor Maldonado—Si es favorable, señor diputado!

Señor Vázquez Acevedo—... todos los asuntos de más de tres mil pesos tienen que venir á Montevideo.

Señor Maldonado—Es favorable, porque en esa forma se evita que muchos asuntos vengan á Montevideo.

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en esa forma dialogada.

Señor Maldonado—Además de las razones que yo apuntaba, relativas á la conveniencia de este proyecto de ley, está la referente á que la modificación del Código de Procedimientos va á ser sancionada quién sabe en qué tiempo.

Señor Vázquez Acevedo—¿Y qué apuro hay en este proyecto?

Señor Maldonado—Hay apuro, precisamente cuando se trata...

Señor Vázquez Varela—No hay apuro ninguno.

Señor Maldonado—... de hacer más racional la justicia, cuando se trata de evitar la demora y gastos. Me parece que hay apuro.

Señor Vázquez Varela—Lo que hay que hacer es tratar el proyecto que acaba de remitir al Poder Ejecutivo, con toda rapidez. Eso es lo que hay que hacer.

Señor Miranda (don César) — No se puede estudiar un proyecto de Código de Procedimientos en dos días.

Señor Vázquez Varela—No hay que estudiarlo; demasiado estudiado está.

Señor Miranda (don César)—La Comisión de Códigos, por lo menos, tiene que estudiarlo.

Señor Vázquez Acevedo — Los Códigos no se estudian en Cámara: los Códigos se estudian por Comisiones especiales de jurisconsultos, como ha sido estudiado el que remite el Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Los Códigos los estudia la Comisión de Códigos, como ha estudiado varios Códigos.

Señor Presidente—No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado—De manera que, por los razones que acabo de manifestar y las que expresé en la sesión anterior, sobre las cuales no tengo necesidad de insistir, yo no votaré, ni la Comisión tampoco aceptará la moción formulada por el señor diputado Vázquez Acevedo.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado es?...

Señor Vázquez Acevedo—Para que se suspenda la consideración de este asunto en presencia del mensaje que ha sido elevado por el Poder Ejecutivo, sobre la sanción de la primera parte del Código de Procedimiento, y en la que está tratada la organización judicial.

Señor Miranda (don César)—Comparto en absoluto las opiniones vertidas en Cámara por el señor diputado Maldonado.

Yo no veo por qué, si podemos hacer una obra buena, la hemos de detener á pretexto de armonía en materia de organización judicial.

Por lo pronto, no es posible que en el nuevo proyecto de reorganización de la justicia se establezca más de un Juzgado Letrado en los Departamentos de Campaña, porque eso implicaría recargar considerablemente el Presupuesto de la Nación. De modo que el único Departamento que durante mucho tiempo estará en condiciones de poder tener un Juzgado Letrado de lo Civil será el Departamento del Salto, por la circunstancia de que Salto es el único Departamento, fuera del Departamento de Montevideo, que cuenta con más de un Juzgado Letrado en la actualidad.

Señor Vázquez Acevedo—Por una verdadera anomalía, porque no hay razón para eso.

Señor Miranda (don César)—Es evidente que el ideal sería que todos los Departamentos de la República tuvieran dos Juzgados: un Juzgado Letrado y un Juzgado de lo Civil, para entender en las apelaciones que se elevaran del Juzgado Departamental.

Nosotros no podemos, por ahora, llegar al ideal; pero porque no podamos llegar al ideal, si un Departamento determinado está en condiciones de alcanzar ese ideal, ¿por qué no hemos de alcanzarlo?

No hay ninguna razón, absolutamente ninguna, para que se detenga la sanción del proyecto que está á estudio de la Honorable Cámara.

Es un principio reconocido de que siempre se debe tratar de evitar el mal en lo posible, y si no se puede evitar todo el mal, por lo menos evitemos una parte de ese mal.

¿Porque en los demás Departamentos esté la justicia en malas condiciones, hemos de hacer que Salto también quede en malas condiciones?

Si el Departamento del Salto, por una circunstancia especial, está en condiciones de llegar á tener una justicia rápida y eficiente, ¿por qué, por una razón simplemente de armonía, hemos de detener una mejora reclamada urgentemente por las necesidades departamentales?

La objeción ó, mejor dicho, el fundamento que da el señor diputado Vázquez Acevedo para oponerse á la sanción de esta ley de inmediato, pidiendo el aplazamiento de su discusión, estriba en la circunstancia de que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje acompañando una parte del proyecto de Código de Procedimiento Civil.

Si fuera posible, señor Presidente, que la Comisión de Códigos se expidiera, como quien dice, de un día para otro, yo creo que el aplazamiento podría ser votado; pero la Comisión de Códigos, señor Presidente, abrumada por una cantidad extraordinaria de trabajos, no está en condiciones de abocarse de inmediato el conocimiento del proyecto de Código de Procedimiento Civil.

La Comisión de Códigos tendrá que destinar laboriosas sesiones para llegar á un estudio definitivo del proyecto.

Señor Vázquez Varela—Bien poco trabajo ha de tener, señor diputado, porque viene informado por algunos de los primeros abogados del país, y posiblemente muy poco tendrá que modificar la Comisión de Códigos.

Señor Miranda (don César)—Pero de cualquier modo, señor diputado, para algo existe en la Cámara la Comisión de Códigos...

Señor Vázquez Varela—Perfectamente: pero un Código que ha sido estudiado en un largo espacio de tiempo, con toda meditación...

Señor Miranda (don César)—... Una Comisión de Códigos no ha de ser, señor diputado, para que no estudie los proyectos de Códigos, sino para que los estudie...

Señor Vázquez Varela—Para que los estudie, pero para que se convenza de las razones que dan los miembros de esa Comisión, que merecen entera fe y deben merecerla.

Señor Miranda (don César) — Pero el señor diputado no me negará que la Comisión de Códigos tiene que estudiar los proyectos para aconsejar su sanción á la Cámara. Es un trámite absolutamente indispensable. La Comisión de Códigos no puede aprobar á libro cerrado el proyecto é inmediatamente producir un informe favorable.

Señor Vázquez Acevedo—No es posible que la Cámara se ponga á discutir un Código, artículo por artículo.

Señor Miranda (don César)—Pero la Comisión de Códigos debe estudiar artículo por artículo el proyecto, y así se ha hecho siempre...

Señor Presidente—La Mesa advierte á los señores diputados que no es posible continuar el debate en esa forma.

Señor Miranda (don César)—... solamente la diferencia del procedimiento estriba en que, en épocas anormales, distinguidas Comisiones de jurisconsultos han hecho Códigos ó proyectos de Códigos que ha promulgado luego el Poder Ejecutivo; pero eso sucedía, como lo acabo de decir, en épocas anormales. Posteriormente, una vez que el país volvía al régimen institucional, el Poder Ejecutivo se dirigía á la Asamblea pidiendo la sanción, á libro cerrado, del Código vigente, y por eso casi todos los Códigos que ha tenido el país no han sido discutidos en la Cámara y ni siquiera en la propia Comisión de Códigos. Pero el procedimiento actual es completamente distinto.

Señor Vázquez Acevedo — Porque no puede ser discutido un Código en la Cámara.

Señor Miranda (don César) — Pero, señor diputado...

Señor Presidente — La Mesa nuevamente indica á los señores diputados que deben concretarse al punto en debate.

Señor Miranda (don César) — Yo no estoy fuera del punto en debate.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción de aplazamiento del señor diputado Vázquez Acevedo.

Señor Miranda (don César) — Precisamente, para fundar mi criterio, tengo que hacer presente á la Cámara cuál es el procedimiento que se sigue para estudiar un cuerpo de leyes.

Señor Vázquez Varela — No lo podría estudiar en un año; el Código Civil, bien estudiado, no lo podría estudiar en un año, ni en todo el período, ni en toda la Legislatura.

Señor Miranda (don César) — La Comisión de Códigos puede estudiarlo perfectamente en tres meses.

Señor Vázquez Acevedo — Si la Comisión de Códigos lo puede estudiar, lo deben estudiar también todos los señores diputados.

Señor Vázquez Varela — Y habría que votar artículo por artículo.

Señor Miranda (don César) — Y así debe ser: todos los señores diputados deben estudiar artículo por artículo; para eso se reparte el proyecto á todos los diputados, para que hagan las observaciones pertinentes, y así lo indica el Reglamento, señor diputado.

De manera, señor Presidente, que si nosotros suspendemos la consideración de este asunto esperando que esté pronto el dictamen de la Comisión de Códigos referente al proyecto que acaba de remitir el Poder Ejecutivo, la reorganización de la justicia del Salto no podrá hacerse de inmediato, sino dentro de un término considerable.

Como decía en un principio: si es posible evitar, aunque sea para el Departamento del Salto, todos los perjuicios que ocasiona la actual organización, completamente deficiente, y que no llena, como muy bien lo manifestó el doctor Maldonado, la necesidad de esa justicia, yo creo, señor Presidente, que nosotros debemos sancionar lo más pronto posible el proyecto de ley que está á discusión de la Cámara, y no dilatarla, porque con dilación no se gana absolutamente nada, y en cambio se perjudica la Administración judicial del Departamento del Salto.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Vázquez Acevedo.

Si se suspende la discusión de este asunto en la forma que lo ha solicitado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa el debate sobre el artículo 1.o del proyecto de reorganización de la Administración de Justicia en el Salto.

Se va á votar dicho artículo con las enmiendas propuestas por los doctores Martínez y Salgado y aceptadas por la Comisión.

Léase el artículo nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Juzgado Letrado Departamental del Salto conservará la misma jurisdicción que posee actualmente con relación á los Juzgados de Paz, y tendrá idéntica competencia que los de igual clase de la Capital y que los Juzgados de Instrucción Criminal."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Mientras las leyes de Presupuesto no determinen otra cosa, el Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto tendrá igual planilla de sueldos y de gastos que la que está vigente para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno que se elimina por el artículo 1.o."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Suprímese el cargo de Agente Fiscal del Salto y créase en su lugar una Fiscalía de lo Civil, Menores, Ausentes é Incapaces y del Crimen, y que se denominará "Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Salto"."

En discusión.

Señor Vázquez Varela — Desearía saber qué razones hay para hacer esta diferencia: por qué se ha de llamar Fiscalía de lo Civil á la del Salto, y no á las de los otros Departamentos.

Señor Maldonado — La razón, precisamente, reside en esta organización especial que damos á la justicia en el Departamento del Salto. Se crea un Juzgado de lo Civil, y es necesario, entonces, por razón de armonía, que exista un Fiscal de lo Civil.

Señor Vázquez Varela — Pero el Fiscal de lo Civil no es Agente Fiscal.

Señor Maldonado — Pero desde que damos una organización superior á la justicia del Salto, convertimos al Agente Fiscal en Fiscal, sencillamente. Es cuestión de sentido común.

Señor Vázquez Varela — ¡Cómo va á ser cuestión de sentido común! Si es, precisamente, el menos común de los sentidos! — (Hilaridad).

Si son Agentes Fiscales todos los de los demás Departamentos, ¿por qué se le ha de dar á uno que va á tener igual categoría...

Señor Miranda (don César) — No va á tener igual categoría.

Señor Aguirre — Igual remuneración.

Señor Vázquez Varela — Igual remuneración.

Señor Miranda (don César) — Pero la remuneración no es un motivo que afecte á la categoría.

Señor Vázquez Varela — ... que va á ser subrogado por otro Agente Fiscal, porque no puede ser subrogado por el Fiscal Civil de Montevideo? De manera que es de igual categoría, y, sin embargo, se dice que es de sentido común hacer esa diferencia!

Señor Miranda (don César) — El hecho de que pueda ser subrogado por un Agente Fiscal, no quiere decir que el Agente Fiscal tenga la misma categoría, — como el hecho de que un empleado superior puede ser subrogado por un inferior no quiere decir que el inferior tenga la misma categoría que el superior.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Vázquez Varela?

Señor Vázquez Varela — Sí, señor.

Señor Maldonado — Aparte de eso, señor Presidente, la razón que se daba respecto á la remuneración es una razón que vale, pero provisoriamente, porque la idea del Poder Ejecutivo, — como también la idea de la Cámara, — es aumentar, más tarde, el sueldo de que goza el Fiscal.

Señor Vázquez Varela — ¡Cuando estamos rebajando todos los sueldos!

Señor Maldonado — Pero, señor: cuando la situación del Erario sea mejor, es entonces cuando deberá aumentarse el sueldo al Fiscal del Departamento del Salto, porque tendrá más tarea que los demás Agentes Fiscales.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tendrá la misma que ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Maldonado — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

El señor Presidente no pidió que se marcara la votación, y por eso algunos señores diputados no se han puesto de pie.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—Quiero justificar mi voto, señor Presidente, dentro del orden de ideas que expresé en la sesión anterior. El otro día dije que creía se iba á aumentar el Presupuesto, pero como éste ha venido sin ningún aumento, quedando en la misma forma en que estaba antes, sin alteración alguna, declaro que en vista de esto lo he votado favorablemente.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto tendrá la dotación que posee actualmente el Agente Fiscal de este Departamento, mientras no se resuelva otra cosa en la ley de Presupuesto."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—En el espíritu de economías de que se ha hecho eco el señor diputado Paullier, debería eliminarse esta última parte: "mientras no se resuelva otra cosa en la ley de

Presupuesto". Estamos en que los empleados se remunerarán con los sueldos de que actualmente gozan; que la época no es de aumentos; y, por consiguiente, me parece que desde que eso no traba tampoco...

Señor Narancio—Es un agregado inocuo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es.

... la libertad de la Cámara de hacer lo que quiera más adelante, no debe dejarse esa última parte del artículo, que es una insinuación de aumento de sueldo.

Señor Maldonado—Tiene razón el señor diputado: acepto la supresión de esas palabras.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto tendrá la dotación que posee actualmente el Agente Fiscal de este Departamento."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Alta Corte de Justicia podrá proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de ésta ley en lo pertinente á la forma en que se subrogarán los Jueces Letrados Departamentales y de lo Civil y Correccional, ya sea entre sí ó con otros Jueces, en los casos de licencia ó de vacante."

En discusión.

Señor Vázquez Acevedo—La subrogación de los Jueces, señor Presidente, es materia de ley. El Código de Procedimiento Civil contiene disposiciones especiales en que se establece cómo han de subrogarse los Jueces de las distintas clases. Además la Alta Corte de Justicia no tiene la facultad de reglamentar las leyes, y el Poder Ejecutivo sólo está constitucionalmente autorizado para hacer los reglamentos que requiera "la ejecución de las leyes", pero no para reglamentar las mismas.

Es preciso, en virtud de estas razones, suprimir el artículo en discusión y establecer en la presente ley cómo se ha de hacer la subrogación de los Jueces que se crean.

Si mi indicación fuera aceptada, yo propondría un artículo sustitutivo.

Señor Maldonado — Las dos razones que ha dado el señor diputado Vázquez Acevedo para pedir la supresión de este artículo son: primero, que á la Alta Corte de Justicia no le corresponde reglamentar las leyes.

Señor Vázquez Acevedo—Primero, que la subrogación es materia de ley.

Señor Maldonado—Eso es. Y segundo, que no es á la Alta Corte de Justicia á quien corresponde reglamentar una ley.

Señor Vázquez Acevedo—Ni al Poder Ejecutivo tampoco.

Señor Maldonado—La razón primera creo que se puede destruir fácilmente, teniendo en cuenta que no puede estar prevista la subrogación de estos Jueces por las leyes actuales, porque se trata de un Juzgado especial.

Señor Vázquez Acevedo—Pero la ley puede establecer la forma de subrogación y no dejarla librada al criterio del Poder Ejecutivo y de la Alta Corte de Justicia. Siempre que se crean Jueces nuevos, se establece la forma en que ha de hacerse la subrogación.

Señor Mora Magariños—Eso es motivo de una ley y no de reglamentación.

Señor Miranda (don César)—Es cuestión de apreciación.

Señor Maldonado—Sería bueno que el doctor Vázquez Acevedo adelantara su artículo sustitutivo.

Señor Vázquez Acevedo—Yo sustituiría el artículo en discusión por otro, guiado más que por otro fin por el de salvar un principio comprometido en él.

Entiendo, en efecto, que sentaríamos una doctrina verdaderamente inconveniente si dejáramos librado á la Alta Corte de Justicia y al Poder Ejecutivo el derecho de reglamentar las leyes de procedimiento.—(Apoyados).

Así es que yo había proyectado este artículo:

(Lee):

"Artículo 6.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante, el Juez Departamental del Salto será subrogado por el Juez Letrado del Departamento más inmediato", (que es la regla que rige hoy) "y el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional por el Juez de lo Civil, de Comercio ó Correccional de Montevideo que corresponda según la materia y el turno. El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Agente Fiscal del Departamento más próximo."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Miranda (don César)—El miembro informante no ha oído bien la enmienda.

(La manda á la mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En los casos de impedimento, licencia ó vacante el Juez Departamental del Salto será subrogado por el Juez Letrado del Departamento más inmediato, y el Juez de lo Civil, Comercial y Correccional por el Juez de lo Civil, de Comercio ó Correccional de Montevideo que corresponda según la materia y el turno. El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Agente Fiscal del Departamento más próximo."

Señor Maldonado — Yo no veo inconveniente en aceptar el artículo tal como lo propone el señor diputado Vázquez Acevedo, porque me parece que es más razonable, que está más de acuerdo con la subrogación tal como debe ser, es decir, establecida por ley.

Señor Ferrer Olais — Además, resulta que el único inconveniente que podría haber para el caso de subrogación sería ocasionado por la distancia, con motivo de ser el subrogante de Montevideo; pero con la facilidad de comunicación con la Capital, tal vez sea más fácil tramitar, que con el Juez del Departamento lindero al Salto.

Señor Mezzera — Yo estoy de acuerdo en lo fundamental con el doctor Vázquez Acevedo.

Entiendo que es absolutamente necesario establecer en la ley el modo cómo van á subrogarse los Jueces Departamentales y de lo Civil y Correccional en el Departamento del Salto; pero se me ocurre una observación de carácter práctico al artículo que formula el doctor Vázquez Acevedo.

Es el caso de que por impedimento de uno de los Jueces Letrados por el Juez Letrado Civil y Correccional tenga que conocer el Juez Letrado Civil, el Juez Correccional ó el Juez de Comercio, según la materia y la jurisdicción, de Montevideo. Me parece que va á haber el inconveniente de la distancia, que el Juez Letrado del Salto sea subrogado por Juez Letrado de Montevideo y que quizá fuera más conveniente aceptar para la subrogación...

Señor Vázquez Acevedo — Pero es lo que ocurre hoy, es uno de los inconvenientes de la ley que se crea.

Señor Ferrer Olais — Y pequeño inconveniente.

Señor Mezzera — Inconveniente grave, y quizá sería más conveniente, á los efectos del criterio general de la subrogación del Juez, aceptar el mismo criterio para la subrogación del Fiscal. "El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Fiscal ó Agente Fiscal que indique el Poder Ejecutivo."

Quiere decir que el Fiscal que pasa á la categoría de Agente Fiscal, el Fiscal de lo Civil ó del Crimen podrá ser subrogado por decreto del Poder Ejecutivo por el Agente Fiscal, por un funcionario de categoría inferior, por el Agente Fiscal del Departamento más próximo.

Señor Maldonado — Pero tiene las mismas funciones.

Señor Mezzera — Pero ese criterio podría adoptarse, permitiendo que el Juez Letrado de lo Civil y Correccional sea subrogado por uno de los Jueces Letrados Departamentales.

Señor Vázquez Acevedo — Pero no es posible admitir que Jueces de distinta categoría se reemplacen respectivamente. Porque debe tenerse en cuenta que el Juez de lo Civil que se crea ya es un Juez superior á los Departamentales.

Señor Mezzera — Es el Juez de apelaciones el Juez Letrado Departamental. Es el único inconveniente que creo que tiene el artículo: qué cuando tenga que ser subrogado el Juez Letrado de lo Civil del Salto, tendrá que ser subrogado por el Juez Letrado de lo Civil de Montevideo. Y un asunto que se trate en el Salto tendrá que venir á conocerlo el Juez Letrado de Montevideo, por subrogación del Juez Letrado de lo Civil de aquel Departamento.

Señor Maldonado — El inconveniente apuntado por el señor diputado Mezzera es evidente; pero yo creo que debe aceptarse el artículo tal como lo propone el señor diputado Vázquez Acevedo.

Se trata, precisamente, de un Juez que será subrogado por otro de igual categoría.

El argumento relativo á los Agentes Fiscales no es tal argumento, por cuanto el Fiscal del Departamento del Salto tendrá exactamente las mismas funciones que los demás Agentes Fiscales.

De manera que por estas razones opino que debe ser aceptado el artículo propuesto por el señor diputado Vázquez Acevedo.

Señor Presidente—¿La Comisión retira, en consecuencia, el artículo 6.o?

Señor Maldonado—El artículo 6.o.

Señor Miranda (don César)—Estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Mezzera. Yo no veo inconvenientes en que se siga el mismo procedimiento, con respecto á la subrogación de los Jueces Letrados, que se sigue con respecto á la subrogación de los Agentes Fiscales.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que con respecto á la materia los Jueces Letrados de los Departamentos limítrofes, por ejemplo, tienen exactamente la misma competencia que el Juez Letrado de lo Civil del Salto.

Los Jueces Letrados Departamentales en campaña entienden exactamente en los mismos casos que los Jueces Letrados de lo Civil. De modo que la única diferencia está en que ampliaríamos la jurisdicción á los efectos de entender en las apelaciones, pero nada más que en eso; en cuanto á la preparación que deben tener los Jueces que han de subrogar á los Jueces Letrados de lo Civil, es exactamente la misma dentro de la organización actual. El Juez Letrado Departamental, repito, entiende en los mismos asuntos que los Jueces Letrados de lo Civil.

De modo que no hay ningún inconveniente en que los Jueces Letrados de Campaña entiendan en los casos en que el Juez Letrado de lo Civil del Salto sea subrogado. En lo único que ampliaríamos

la jurisdicción de esos Jueces Letrados Departamentales sería simplemente á los efectos de entender en apelación, pero no con respecto á la cuantía ó á la materia de los asuntos.

Señor Mezzera—Y en cuanto á esta última parte, yo podría agregar otra razón de orden práctico en nuestro viejo régimen de organización judicial.

El argumento que se hace para contestar lo que acabo de decir, es el siguiente: ¿cómo un Juez Letrado Departamental va á conocer como Juez de segunda instancia en las sentencias dictadas por un Juez Letrado Departamental, el del Salto, vale decir, dictada por un Juez de su misma categoría? Como el argumento equivale á decir que el Juez de alzada debe ser siempre de categoría superior al Juez de primera instancia, yo me pregunto, señor Presidente: ¿cuando nuestra organización judicial no había sido completa por la ley que creó la Alta Corte de Justicia, uno de los tribunales de apelación no era tribunal de alzada, no era juez de tercera instancia en la sentencia dictada por los cuerpos colegiados de su misma categoría y competencia? Quiere decir que lo que sucedería, aceptándose mi modificación, sería lo mismo que pasaba cuando no existía la Alta Corte de Justicia. Un asunto conocido en primera instancia, por un Juez de Comercio, ó por un Juez de lo Civil, era conocido en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones; y en tercera instancia conocía de la sentencia de 2.a instancia un segundo tribunal de la misma categoría y competencia, equivale decir, el otro tribunal. Quiere decir que tampoco ese sería un inconveniente, porque conocía como juez de alzada, la sentencia dictada por el Juez del Salto, el Juez Letrado Departamental de otro Departamento lindero, y con eso se salvaban los inconvenientes prácticos enormes y los gastos ingentes que demandarían los litigantes que tuvieran que pleitear en el Juzgado Letrado del Salto y cuyo Juez estuviera impedido de ver en ese pleito por cualquier razón.

Los inconvenientes van á ser grandísimos. Por eso yo creo que aceptándose el principio de que la ley debe establecer ya cómo han de subrogarse los Jueces, hay que aceptar que debe ser el Juez Departamental del Departamento más próximo el que conozca como Juez subrogante.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión ha aceptado lo que el señor diputado dice, y retira el artículo 7.o?

Señor Mezzera—La Comisión no puede ni retirar, ni aceptar, ni modificar, porque la Comisión no ha podido ser consultada. El señor diputado Maldonado sólo puede dar su opinión personal.

Señor Maldonado—Yo he hablado en nombre propio.

Señor Mezzera—Por eso el señor diputado Maldonado habla en este momento en nombre propio, no puede apropiarse la representación de la Comisión informante.

Señor Presidente—La Mesa ha entendido que la Comisión aceptaba porque creyó que el señor diputado hablaba á nombre de la Comisión.

Señor Maldonado—El señor diputado Mezera tiene razón.

Señor Presidente—Entonces se procederá á la votación como corresponde.

Se va á votar primero el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo sustitutivo del doctor Vázquez Acevedo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto será subrogado por el Fiscal ó el Agente Fiscal que se indique el Poder Ejecutivo".

Señor Ferrer Olais—Este artículo está involucrado en el anterior que fué ya votado. Debe suprimirse este artículo.

Señor Mezzera—Que se lea el artículo votado.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Infantozzi—Está comprendido.

Señor Ferrer Olais—Está sancionado el artículo anterior, si bien en el de la Comisión, artículo 7.o, dice que el fiscal subrogante será el que indique el Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera—No importa, ya está establecido cómo se subroga.

Señor Maldonado—La ley ya lo establece.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima este artículo por estar comprendido en el anterior.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Infantozzi para que se suprima el artículo 7.o por estar comprendido en el anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente, que pasa á ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Deróganse las disposiciones contrarias á esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 9.o, que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—No tiene objeto, me parece, este artículo. No hay nada que reglamentar. Todo está previsto.

Señor Narancio—Por si acaso.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por si acaso no hay que salvar nada porque ya el poder reglamentario lo tiene el Poder Ejecutivo por la Constitución.

Señor Maldonado—En todos los proyectos de ley se pone.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es cuando el legislador ya prevé que la ley queda incompleta si no la reglamenta el Poder Ejecutivo: entonces la ley le manda que la reglamente; pero cuando no hay nada que reglamentar, después que se suprimió el artículo sobre subrogación, no tiene objeto este artículo.

Señor Maldonado—No hay inconveniente en suprimirlo. Por lo tanto, hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Maldonado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Como ahora figuran á continuación en la orden del día algunos asuntos que para ser tratados requieren quorum máximo, se va á continuar con la discusión general del proyecto sobre derogación del artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885 sobre patentes de invención y marcas de fábrica.

Léase el informe y proyecto.

Señor Miranda (don César) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe por ser conocido por los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Se han presentado once solicitudes á la Cámara, pidiendo prórroga de diversos privilegios de invención, acordados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Diez de ellas las suscriben los señores Barboza Caravia y Cía., como representantes de fábricas inglesas, y en todas se alegan circunstancias de fuerza mayor y de otra índole, para demostrar que no ha sido posible establecer en el país las industrias patentadas, en el plazo concedido por el Poder Ejecutivo, y se pide la concesión de una prórroga que se deja al arbitrio de Vuestra Honorabilidad.

La undécima y última solicitud la suscribe el señor don Carlos Fonteza, representante también de una firma inglesa, y por motivos análogos á los invocados por los otros solicitantes, pide igualmente la prórroga del plazo.

La Comisión de Fomento no se considera habilitada para apreciar los fundamentos que se aducen en esas solicitudes, porque carece de los datos y antecedentes que serían necesarios para ello, y opina, por otra parte, que es solamente el Poder Ejecutivo el que puede informarse al respecto y dictar, entonces, en cada caso, una resolución acertada.

Se trata de una función administrativa por su propia naturaleza, y es difícil explicar por qué la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica más arriba citada estableció en su artículo 13 que la prórroga del plazo concedido por el Poder Ejecutivo, en virtud de la facultad que á éste acuerda el artículo 11, debería solicitarse al Cuerpo Legislativo, en casos de fuerza mayor ó fortuitos, posibles de justificarse.

Si es el Poder Ejecutivo quien debe estudiar las condiciones que autorizan la concesión de un privilegio, y es él también el que debe acordarlo y fijar un plazo para la instalación de la industria á que se refiere, es el mismo Poder el que, lógica y naturalmente, debe resolver si la prórroga procede ó no, y concederla ó denegarla.

Cree, en consecuencia, Vuestra Comisión de Fomento, que conviene aprovechar esta oportunidad para derogar el artículo 13 mencionado, y establecer que, en adelante, las prórrogas sean del resorte del Poder Ejecutivo pasándose al mismo, para su resolución, todas las solicitudes pendientes en el Cuerpo Legislativo.

En armonía con estas ideas, somete á vuestra consideración el siguiente."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Derógase el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885, en cuanto atribuye al Cuerpo Legislativo la concesión de la prórroga de plazo para el planteamiento de las industrias á que se ha concedido privilegio.

En adelante, esa facultad correspondería al Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Las solicitudes de prórroga pendientes en el Cuerpo Legislativo se pasarán al Poder Ejecutivo para su resolución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 9 de 1915.

Aureliano Rodríguez Larreta. — Félix Etchevest. — Rodolfo Mezzera. — Esteban J. Toscano."

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.) — Nuestra ley de patentes de invención, como la de todas partes del mundo, reconoce al dueño del invento el privilegio durante algunos años para la explotación; pero exige, naturalmente, que el patentado establezca la industria dentro del plazo rozanable que se le da, de suerte que el país goce de ese invento, aunque sea en esa forma limitada, de una industria con privilegio.

Si pasa el tiempo que el Poder Ejecutivo le acuerda para el establecimiento de la industria, y el patentado no la ha instalado, el invento cae en el dominio de todos, y cualquiera puede aprovecharlo. Ahora, la ley prevé, que por circunstancias extraordinarias, el inventor ó su sucesor no hayan podido establecer la industria dentro del plazo acordado, y entonces previene que el Cuerpo Legislativo podrá darle una ampliación de término. Quiere decir que la ley actual se da cuenta de esas circunstancias excepcionales que pueden haber dificultado la implantación de la industria, pero vuelve muy difícil la obtención de la prórroga, porque lo es el obtener la sanción de una ley por el Cuerpo Legislativo.

Ahora la Comisión de Fomento propone que las prórrogas para el establecimiento de la industria las dé, también, el Poder Ejecutivo, y puede parecer lógico que desde que es el Ejecutivo el que establece el término para la instalación de la industria, él también sea el que lo prorrogue cuando ocurren circunstancias extraordinarias.

Pero, lo que yo me temo, es que si ahora se hace muy difícil la obtención de la prórroga en defensa de la comunidad, interesada en que la industria patentada se establezca de una vez, en adelante sea sumamente fácil la obtención de esa prórroga. Se volvería un hecho consuetudinario que todo inventor deje pasar el término primeramente acordado, y luego pida la prórroga al Poder Ejecutivo; no necesita para eso más que la presentación de un escrito.

Creo que si se delega en el Poder Administrador la concesión de la prórroga, cuando menos, no debe serlo sin reglamentar las condiciones en que el Poder Ejecutivo pueda dar las ampliaciones de término.

Dentro del sistema simplista que establece el proyecto de la Comisión de Fomento, podríamos tener una industria sometida al privilegio, y no gozar, sin embargo, el país de los beneficios de invento, durante quién sabe qué tiempo, porque no se dice cuál es el término máximo que el Poder Ejecutivo ha de acordar.

Someto, pues, estas consideraciones á la Cámara para que las tenga en cuenta, no solamente en esta discusión general, sino, también, en la particular del asunto. Mi opinión sería: ó que se dejen las cosas como están, para hacer difícil la obtención de prórrogas, en lo cual está interesado el país, porque el privilegio debe acordarse á condición de que la industria de una vez se establezca; ó bien, que si se delega en el Poder Ejecutivo el otorgamiento de prórrogas, debe hacerse reglamentando esta facultad y estableciendo el término máximo por el cual el Poder Ejecutivo pueda acordar aquéllas. — (Apoyados).

Señor Toscano — Porque el señor miembro informante, que lo es el señor diputado Rodríguez Larreta, no está en sala, voy á limitarme á adelantar al señor diputado Martínez algunas consideraciones.

Entre los miembros de la Comisión de Fomento se había convenido proponer algunas modificaciones durante la discusión particular de este asunto, modificaciones que contemplan, precisamente, las muy atinadas y razonables observaciones que acaba de formular el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me alegro mucho.

Señor Toscano — En efecto: habíamos convenido que en la discusión particular se pediría la limitación por dos años del plazo que el Poder Ejecutivo estaría facultado para prorrogar la patente de invención.

Hay que tener en cuenta que este proyecto responde á una necesidad excepcional y circunstancial de este instante. Se refiere, especialmente, á las patentes que no han podido ser realizadas en el país, á consecuencia de la guerra europea, de modo que, quizá, para contemplar estos casos habría bastado establecer también un criterio de excepción, concediendo una prórroga para todas estas patentes, mientras duren los sucesos anormales que ocurren en Europa. De este modo se habría salvado, con una ley especial, la excepcional circunstancia que impide la realización de estas patentes industriales.

Pero, indudablemente, la Comisión de Fomento ha estado en buen terreno, cuando se ha percatado de que la ley, tal como existe actualmente, al pedir que las prórrogas de patente después de caducado el plazo deberán ser concedidas en absoluto por el Cuerpo Legislativo, establece una tramitación que, si es muy útil para evitar que las patentes puedan perdurar, constituye, en esencia, una traba para el desenvolvimiento industrial; en cambio, para ciertas circunstancias excepcionales, como esta, ó como otras que pueden presentarse y cuya apreciación no puede hacerse así, de inmediato, ni los trámites permiten que se haga inmediatamente por el Poder Legislativo, correspondería, por equidad, que el Poder Ejecutivo tuviese cierta amplitud para, dentro de un plazo determinado, poder establecer reglas de excepción.

Pero es indudable que para que esta facultad fuese justa debería, también, estar limitada, para que por exceso fuese una rémora en lugar de facilitar el progreso industrial.

En ese sentido, la Comisión estará de acuerdo, y era, vuelvo á repetirlo, lo convenido, en que se establezca á esta facultad del Poder Ejecutivo una limitación.

Hago estas observaciones como una explicación á las consideraciones hechas por el señor diputado Martínez y para que la Cámara las tome en cuenta desde ya.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—De las explicaciones que ha dado el señor Presidente de la Comisión de Fomento resulta que este proyecto va á ser modificado por ella misma en parte muy esencial: va á establecerse un plazo, más allá del cual no pueda pasar la prórroga que conceda el Poder Ejecutivo; va á establecer, también, la oportunidad en que esa prórroga deba pedirse. Es un proyecto nuevo, entonces. Para que la Cámara pueda formar conciencia de que el término que se proyecta satisface el interés público y el de los patentados, es necesario que las condiciones de la reglamentación nos sean conocidas con antelación. Propondría, pues, que el proyecto volviera á la Comisión de Fomento, á fin de que la Cámara lo conozca, con tiempo, en su redacción definitiva.—(Apoyados).

Esta es una materia delicada y me parece que no es posible exigirle á la Cámara que se pronuncie en la sesión próxima acerca de si dos años de término máximo es plazo suficiente ó es excesivo.

Señor Toscano — Hago moción, señor Presidente, para que se declare libre la discusión de este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Toscano.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo, señor Presidente, deseaba solamente hacer moción para que el asunto volviera á Comisión

Había notado que era grave el conceder al Poder Ejecutivo la facultad de prorrogar, por el tiempo que creyera, el término primeramente acordado para el establecimiento de las industrias patentadas. A eso me contestó el doctor Toscano, á nombre de la Comisión de Fomento, que ella también se había percatado de la inconveniencia de esta delegación en términos tan absolutos y que en la discusión particular propondría la reglamentación de la facultad delegada al Gobierno.

Señor Toscano—La limitación del plazo.

Señor Martínez (don Martín C.)—La limitación del plazo y las causas que deban invocarse; y no sé si se mantendría ó no la disposición de la ley actual, que obliga al patentado á pedir la prórroga dentro de los tres meses últimos del primer término que le acuerda el Poder Ejecutivo para el establecimiento de la industria.

Bien: expresada así la opinión que ahora predomina en la Comisión de Fomento, se trata, pues, de un proyecto nuevo, cuando menos de un proyecto de otra complejidad que el sencillísimo que se había sometido ahora á nuestra consideración, y yo lo que pretendo es que los términos definitivos á que ha arribado en sus deliberaciones la Comisión de Fomento sean conocidos por la Cámara antes de avocarse la discusión del asunto, porque no es así no más que un diputado puede resolver, inmediatamente que se le someta, que dos años no es mucho plazo ó es muy poco. Debe darse tiempo para que lo meditemos y consultemos con los competentes en esta materia.

Creo, pues, que tratándose de un asunto de esta clase, no entorpezco para nada la sanción, proyectando la vuelta á Comisión, á fin de que ésta, como lo ha ya prometido, pueda establecernos con claridad cuáles son sus conclusiones definitivas.

Hago moción, pues, para que el asunto vuelva á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, lamento no haber firmado el informe de la Comisión, por no hallarme presente cuando éste se redactó; pero estoy dispuesto, en la discusión particular, á darle mi voto al informe, tal como está, y á mantener los términos del proyecto de ley redactada por la Comisión, es decir, á dejardo con la simplicidad que hace notar el señor doctor Martínez tiene actualmente.

Mi opinión al respecto, señor Presidente, es esta actualmente: los que tienen patente de invención se presentan á la Cámara solicitando prórroga, y de hecho la

presentación de esa solicitud de prórroga, implica una prórroga, porque mientras tanto no se otorgue nadie puede hacer uso de la invención privilegiada.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, al ser el que concede la patente y es el que puede encontrarse mejor asesorado que la Cámara para el otorgamiento del pedido, va á ser justamente el que sabrá darle valor á la causa que presentan los peticionantes para la no implantación de su industria, y, en ese caso, nadie más habilitado que él para fijar el término de la prórroga.

Por lo tanto, no se puede,—y yo creo que esa debiera ser la opinión dominante en esta Cámara,—fijarle al Poder Ejecutivo un plazo limitativo de uno, de dos ó de tres años.

Y no se puede, porque existen muchas causas que hacen justiciera una prórroga; son muy variadas y no pueden caber en el simple artículo de una ley.

Si el Poder Ejecutivo cree que una prórroga de dos, de tres ó de cinco años es conveniente para la implantación de la industria, la concederá de acuerdo con sus asesores; y, por otra parte, no creo que nadie va á prejuzgar en el Poder Ejecutivo intenciones de privilegio, como las hacía notar el doctor Martínez.

El Poder Ejecutivo está más interesado que nadie en hacer progresar la industria, y, por lo tanto, concederá la prórroga en el término más precario posible.

Por esas razones, señor Presidente, no acepto la moción del doctor Martínez para que vuelva el asunto á Comisión, por cuanto creo que la Comisión lo ha estudiado debidamente y que tal como lo presenta es como debe sancionarlo la Cámara.

He dicho.

Señor Toscano—Aunque, yo, en rigor, no crea que la vuelta de un asunto á Comisión constituya algo así como una reprobación del informe...

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor; nada de eso.

Señor Tocano—...ya que es un régimen muy usado en algunos parlamentos, como el de Norte América, en el cual constituye casi la regla, realmente no veo que en este caso se justifique la vuelta á Comisión por una razón que me parece fundamental, sencilla y, diré, *hasta casi reglamentaria*.

Desde que todos estamos de acuerdo en que el proyecto en general se acepte —y lo está el señor diputado mocionante —lo lógico sería aprobarlo en general, y que la Comisión, teniendo en cuenta la exposición del señor diputado Martínez, hiciera, previa á la discusión particular, la publicación de las reformas que piensa hacer en esa discusión.

Señor Martínez (*don Martín C.*) — Acepto.

Señor Vázquez Acevedo—Es una solución.

Señor Toscano—Por lo demás, las manifestaciones que yo he hecho también responden al espíritu de la Comisión, y pueden ya ser tenidas en cuenta por los señores diputados al estudiar este asunto.

Señor Presidente—¿El señor diputado Martínez retira su moción?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor Presidente.

Por mi parte, lejos de entender que la vuelta del asunto á Comisión implicaba ninguna reprobación, como ha dicho el señor diputado Toscano, al contrario, entendía que era facilitarle la tarea.

Lo que no me parecía bien es que la Comisión recién en la discusión particular nos presentara sus conclusiones definitivas y nos obligara á votarlas sin habernos dado tiempo para reflexionar sobre su alcance.

Ese objeto se llena desde el momento en que la Comisión promete anticipar los términos de la reglamentación de la ley. Por lo demás, yo no creo que el asunto sea tan así de resolverlo con la facilidad con que lo hacía el doctor Narancio.

Bastará decir que los privilegios se otorguen, según nuestra ley, por tres, cinco y nueve años; y él hablaba, como de una cosa muy llana, de que el Poder Ejecutivo diera un plazo de cinco años al solo efecto de la instalación de una industria.

No se da cuenta de que dando ese plazo de cinco años y concediéndole privilegio, al patentado, durante esos cinco años estaría el país privado de los beneficios del invento.

Señor Narancio — ¿Y si concede una prórroga de dos años y terminados los dos años...

Señor Martínez (don Martín C.)—Es que no se debe conceder prórroga tan larga.

Señor Narancio— Perfectamente: pongamos que sea una prórroga de un año. y que, terminado el año, existan las mismas causas para la no instalación de la industria.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso es que la ley actual establecía que para esos casos se viniera al Cuerpo Legislativo, porque no es tan sencillo eso de tener una industria bajo un régimen de excepción, de monopolio, durante tanto tiempo, y que todavía el patentado no la establezca.

Señor Narancio—En el estado actual, venir al Cuerpo Legislativo quiere decir que las prórrogas se alargarán indefinidamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — O no se alargan, señor diputado, si el Poder Legislativo no las da.

Señor Narancio — Si en las carpetas de la Comisión de Fomento se encuentran una porción de solicitudes presentadas hace mucho tiempo, es la mejor prueba de que se alargan indefinidamente; y estamos en el mismo caso, pues se conceden privilegios por muchos años, mientras que de otra manera el Poder Ejecutivo puede, en un momento dado, conceder seis meses, ocho, ó un año más de prórroga, mientras exista la causa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero eso no debe ser indefinido, porque es muy grave para un país tener una industria monopolizada. Eso sólo puede hacerse durante un tiempo determinado, y no muy largo.

Señor Narancio — No es indefinido si está el criterio del Poder Ejecutivo, el criterio del mismo que concede el privilegio de la patente de invención; nadie más autorizado que él para concederla.

Señor Martínez (don. Martín C.) — Más autorizado es el Cuerpo Legislativo, señor diputado.

Señor Narancio — Sí; pero si nos encontramos en el caso de que el Cuerpo Legislativo jamás se ocupa de ello.

Señor Martínez (don Martín C.) — Debe ocuparse.

Señor Narancio—Debería hacerlo...

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se acuerda el retiro de la moción del señor diputado Martínez.

Los eñores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que trata de la enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

Léase el informe.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, por ser conocido de todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Los Liceos comprenden estudios exclusivamente secundarios, continuación progresiva de la Escuela Primaria, con el fin de difundir un grado mayor de cultura general, que llene las exigencias modernas de una buena preparación para la vida completa; pero que no habilitan, por sí solos, para entrar directamente á estudios de Facultad.

Entre la enseñanza Liceal y la Superior, media la Preparatoria, que en virtud de la ley de 5 de Enero de 1912 cúrsase únicamente en la Universidad.

Este centralismo de eficacia dudosa disminuirá sensiblemente si se sanciona el proyecto adjunto del Poder Ejecutivo, que Vuestra Comisión de Instrucción Pública acepta, con algunas modificaciones de forma.

Es indudable que con anterioridad á la citada ley de 1912 los estudiantes de algunos Departamentos del interior estaban en situación más ventajosa que ahora, en cuanto á facilidades para aspirar á títulos universitarios, pues hasta entonces existían varios Institutos habilitados permanentemente para cursos completos de Bachillerato; prerrogativa que se ha mantenido, aunque mucho más restringida, con carácter precario, y al solo efecto de no perjudicar á un reducido número de estudiantes ya iniciados en cursos preparatorios.

Dentro de esta situación transitoria, próxima á expirar, y al entrarse de lleno al régimen uniforme de absoluta enseñanza liceal en campaña, es que el Poder Ejecutivo proyecta mantener el Bachillerato para los Liceos que señala el artículo 1.o.

Vuestra Comisión aprueba en principio la iniciativa del Ejecutivo y hace extensivos sus efectos á Mercedes, que es uno de los centros urbanos más importantes del Interior, por su intensa cultura y afamada sociabilidad, debido en gran parte, como en Salto y Paysandú, á la influencia benéfica de excelentes establecimientos de enseñanza que fueron sustituídos por Liceos después de varios lustros de actuación lucida y próspera. Considerada en absoluto la cuestión, dichas ciudades son igualmente dignas de la distinción que implica el proyecto que os aconsejamos, por ser las que de más antiguo, y hasta hace poco, mantuvieron institutos de primer orden, no sólo en cuanto al total de inscriptos, sino por la competencia de sus catedráticos, vale decir, por la calidad de la enseñanza, puesta bien en evidencia al paso de sus ex alumnos por los claustros universitarios, de donde han egresado innumerables profesionales altamente conceptuados.

Pero esta Comisión entiende que, en cuanto á Paysandú y Salto, existe una circunstancia desfavorable para que sean indicados simultáneamente como puntos de la República en que desde ya deben instalarse los dos Liceos con ampliación para estudios preparatorios, y es su proximidad.

Ambos Departamentos, no sólo están en la misma zona del país, sino que hasta son limítrofes.

Como de la mejora proyectada han de beneficiar varios Departamentos inmediatos á aquel en que se autorice la Enseñanza Preparatoria, justo es que se hagan objeto de ella á Liceos que están convenientemente distribuídos de modo que puedan

ser aprovechados con la mayor amplitud posible.

Para esto deben buscarse aquellos que estén ubicados en centros de zonas, como son cualquiera de los que señala el artículo 1.o del Proyecto del Ejecutivo y, más propiamente, el Salto para la región Noroeste de la República, Mercedes para el Suroeste, y algún otro al centro ó al Este.

Vuestra Comisión, sin menoscabar en lo mínimo el alto concepto que tiene de Paysandú, en la disyuntiva forzosa, opta por el Salto, que siempre ha tenido Institutos con mayor número de inscriptos, y que, como queda expresado, está en un punto más aprovechable para los estudiantes de Paysandú mismo, de Artigas y, posiblemente, de Tacuarembó y Rivera.

El Liceo de Mercedes, como ocurría con los Institutos de antes, puede ser fácilmente aprovechado por estudiantes de Río Negro, Flores y aún de la Colonia.

Si fuese otra la situación del erario, aconsejaríamos que se habilitaran igualmente los Liceos de Durazno y Cerro Largo; pero en virtud de las observaciones muy atendibles del Poder Ejecutivo, nos limitamos á facultar á éste para que lo haga en la primera oportunidad, si bien hemos creído prudente no indicar determinadamente ninguno de éstos, pues en el futuro puede haber más conveniencia en resolverse por otras localidades.

Aunque "a prima facie" el proyecto parece contradictorio con el espíritu de la ley de creación de Liceos, que hace culminar la enseñanza oficial en campaña, con los estudios secundarios,—es lo cierto que, en el fondo, existe gran armonía entre ambos, por cuanto, en tesis general, se mantiene esa uniformidad de enseñanza, y si se tolera por vía de excepción una escala superior, limitada á tres ó cuatro Liceos, es precisamente con el loable propósito de que contribuyan á fortalecer y dignificar la propia institución liceal, oficiando de incentivos para la emulación del personal enseñante, y en particular, de los Directores, quienes serán objeto de verdaderos ascensos al promovérseles á la dirección ó á las cátedras de los Liceos que llamaremos ampliados.

En ese orden de ideas, es de lamentar que las actuales circunstancias no sean propicias á un aumento equitativo en el sueldo de los Directores de los Liceos objeto de esta ley, lo que constituirá un medio práctico y corriente de imprimirle mayor eficiencia.

Sala de la Comisión, 5 de Abril de 1915.

Jaime Ferrer Olais — Eduardo Martínez García. — Francisco S. Bruno. — José F. Arias. — Atilio Narancio. — Francisco Simón."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria de las ciudades de Salto y Mercedes comprenderán también la Enseñanza Preparatoria.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para extender el beneficio del artículo anterior á dos Liceos que considere más apropiados.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará el número de alumnos con que funcionarán las clases Preparatorias.

Art. 4.o Mientras la ley de Presupuesto no disponga otra cosa, se imputarán á Rentas Generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1915.

Ferrer Olais.—Martínez García. —Bruno. — Arias. — Narancio. — Simón."

En discusión general.

Señor Narancio—En nombre de la Comisión de Instrucción Pública voy á adelantar á la Cámara que en la discusión particular la Comisión va á pedir la supresión del artículo 2.o que dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para extender el beneficio del artículo anterior á dos Liceos que considere más apropiados", á fin de agregar, de indicar desde ya los dos Liceos á los que se extienden las ventajas de la Enseñanza Secundaria; y entonces modificar el artículo 1.o diciendo: "Los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria de las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y Melo comprenderán también la enseñanza preparatoria."

No tenía nada más que decir, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais—Ya le había observado particularmente al señor diputado doctor Narancio que su indicación correspondería, propiamente, á la discusión particular. En la discusión general solamente podía promoverse cuestión sobre la conveniencia ó no de ampliar el plan general de estudios de los Liceos dándoles enseñanza preparatoria.

Así es que, como miembro informante, estaba enterado de las modificaciones que se van á hacer, y estoy conforme, por lo menos, en que se extienda el beneficio, como lo proponía el Poder Ejecutivo, á Paysandú, ahora que conozco fundamentos nuevos muy aceptables; en cuanto á Cerro Largo, es ampliación que me toma de sorpresa, sin que niegue ni pretenda discutir ahora la oportunidad de la idea.

Debo manifestar, finalmente, cumpliendo con un deber de compañerismo, que algunos colegas, diputados por Paysandú, pretendían, precisamente, proponer una modificación al artículo 1.o, incluyendo al Liceo de Paysandú entre los beneficiados con estudios preparatorios, como Mercedes y Salto, y que, aunque no estaban presentes en el momento, no había inconveniente en que la Cámara sancionara el proyecto en discusión general, por cuanto las observaciones que ha adelantado el doctor Narancio y que en parte eran las mismas que pensaban adelantar esos otros colegas, corresponden á la discusión particular y, por tanto, en nada se perjudicaría la proyectada modificación, que en nombre de la Comisión de Instrucción Pública deberé aceptar.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Narancio—Yo lo único que quiero es justificar mis palabras, pues la Comisión de Instrucción Pública en mayoría no quería sorprender á la Cámara con modificaciones, sin haberla antes avisado.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Instrucción Pública en cuanto á los que firmamos el proyecto sustitutivo; sin perjuicio de que antes de tratarse en particular el asunto tengamos una sesión para ponernos definitivamente de acuerdo.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre división del Consejo de Matemáticas en tres Consejos Seccionales.

Léase el informe.

Señor Arias—Como es algo extenso el informe y probablemente lo han leído todos los señores legisladores, pido que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Arias.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Por qué la Comisión de Reglamento ó de Asuntos Internos no propondrá un artículo suprimiendo la lectura de todos los informes?

Señor Narancio—Cuando haya sido repartido con varios días de anticipación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Porque cuanto mejor es un informe, más largo y estudiado, tiene más encima la supresión de su lectura.

Señor Arias—Si el doctor Martínez desea que se lea, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo hago esta observación en general.

. . . .

Señor Presidente—Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 24 de Mayo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3022

Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68 a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1836-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.jn.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Giusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1840-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1687, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1843-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña ECILDA AGGERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1844-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1845-v.jn.2.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez*. — *Sebastián Martínez*. — *José Gandra*. 1782-v.jn.12.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez*. 1787-v.jn.12.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevidec regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril .... $ 0.50

2.o Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa .... " 0.25

3.o Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa .... " 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

AVISO

Se hace saber al comercio que, con objeto de regularizar los nuevos servicios que por decreto del P. Ejecutivo han pasado á depender de este Consejo, que los señores comerciantes y demás personas que realizan operaciones de capatacías, descargas directas, etc., deben concurrir á registrar sus firmas y domicilios en el libro abierto al efecto en el local del Consejo, calle Piedras número 575, todos los días hábiles en las horas 10 á 12 y 14 á 18.

Este registro será clausurado el 15 de Junio próximo. Vencido este plazo, será obligatorio el pago al contado á los que no hubieran llenado el requisito de la inscripción. — Montevideo, Abril 26 de 1915. — *Luis Puig*, Vicepresidente. — *Justo José Mendoza*, Secretario. 1640-v.my.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3000

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 71.a inclusive, 73.a á 76.a inclusive, 78.a, 79.a y lechería, 80.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1710-v.my.31.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3007



Con fecha 8 de Mayo de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lincoln Bennett y Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"LINCOLN BENNETT Y CO.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1718-v.my.31.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006

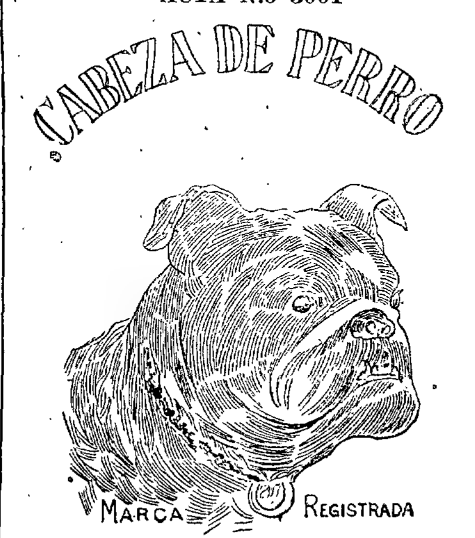


Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3001

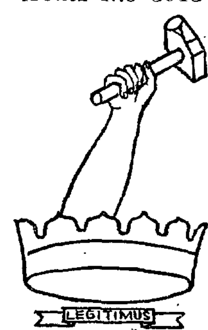


Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a menos 68.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1717-v.my.31.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3008

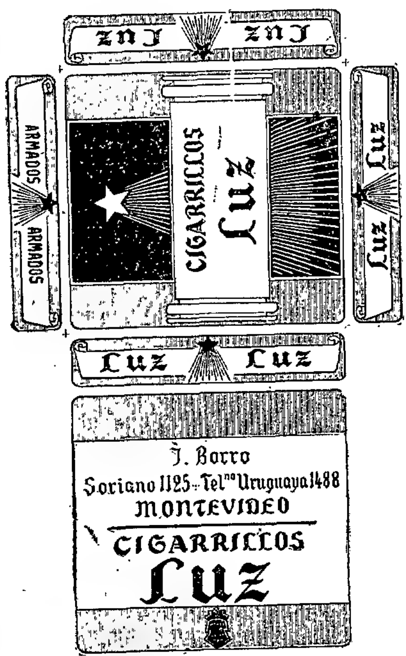


Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2997

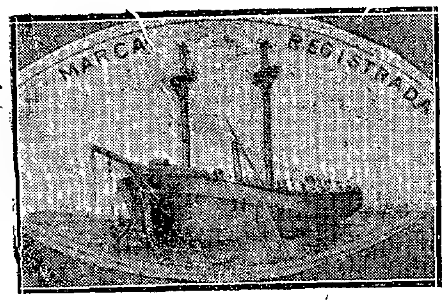


Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borró, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1688-v.my.26.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3010

GLYCO-

THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"GLYCO THYMOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1738-v.jn.4.

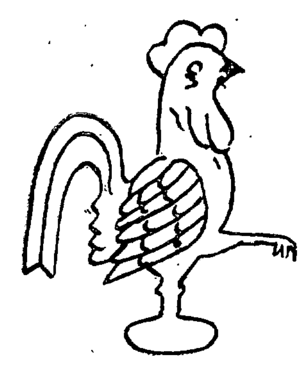
ACTA N.o 2998

Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Hellmuth, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DAGAF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1696-v.my.27.

ACTA N.o 2999



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1706-v.my.28.

ACTA N.o 3002



Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1743-v.jn.5.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1760-v.jn.9.

ACTA N.o 3012

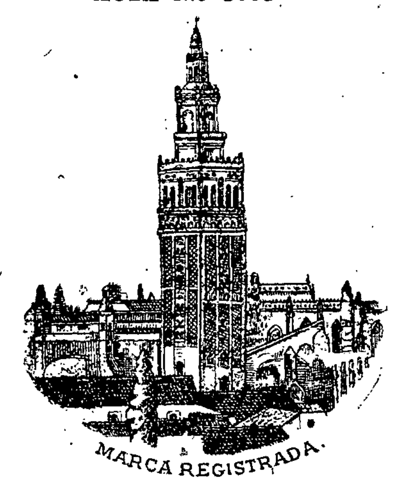
COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1746-v.jn.7.

ACTA N.o 3003



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1709-v.my.31.

ACTA N.o 3009

R. King

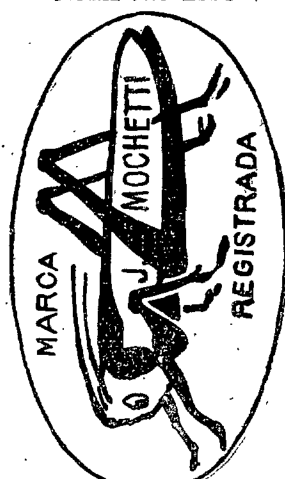
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1734-v.jn.2.

ACTA N.o 2996



Con fecha 3 de Mayo de 1915, el señor José Mochetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LANGOSTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1682-v.my.24.

ACTA N.o 2953



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Luis Jaume y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAVIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las categorías 4, 5 y 8, y las clases 32.a, 36.a á 42.a y 64.a). — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1708-v.my.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914. Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 16.000 kilos galleta Criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1745-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 340 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración*. 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración*. 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración*. 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 27 del mes corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público. Deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ellas se acompañarán, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 por ciento sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el valor total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán, como forma de pago, la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Junio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual y acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas, definitiva ó provisionalmente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 17 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1766-v.my.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en Miranda de Ebros (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1829-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAROLINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1487, y doña ELENA GIANNATASIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1797-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1191, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1810-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1821-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OGNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1327, y doña RAMONA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.my.31.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUES GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1030, y doña AMALIA TRONCOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1787-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA ROMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1788-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña CLARA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1789-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña AMALIA YAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Durazno número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1790-v.my.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1822-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANZANI, de 34 años de edad, de estado viudo de Guadalupe Arias, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ELISA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1475.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1802-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lavalleja número 1738, y doña MARIA ESTHER PEREYRA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1791-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BECCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1135, y doña ALDINA BRIONETTI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Vázquez número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1792-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1825-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1697, y doña MARIA NARCISA VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2007.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1803-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS POZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2277, y doña JULIA MARIA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1533.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1804-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1915, á las 17 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN JOSE EIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe número 1249, y doña AUREA CARAMÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1798-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE CALDEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1415, y doña ORFILIA DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1793-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 154, y doña MARIA ANTONIA PIÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1794-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña MARIA TERESA ISABEL RICCHINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1783-v.my.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña LUISA FERRARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1799-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Paysandú, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil 1830-v.jn.1.o.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cuevas de Vera, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en... domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1800-v.my.27.

En Maroñas y el día 7 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DECURNE MACALISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en esta sección, y doña SARA MARIA MARTIRENÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1801-v.my.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VOLTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Ellauri número 2802, y doña CARMEN BARRETO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 2802.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1812-v.my.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1915, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS MARTINEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido se ignora, domiciliado en la calle Santa María número 48, y doña JULIA P. BURZACO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa María número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1784-v.my.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GENARO ROQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 232, y doña DOMINGA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1785-v.my.24.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAGORIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 438, y doña JULIA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1786-v.my.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDONI, de 27 años *de edad, de estado soltero, de profesión empleado,* de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 153, y doña *EMMA ROBAINA, de 21 años de edad,* de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada *en la calle República Francesa número 19b.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO NAPIÁS, de 30 años *de edad, de estado soltero, de profesión comercio,* de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Provincia de Santa Fe (R. A.), y doña DOLORES BARBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 775a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1815-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n., y doña MARIA VANZULLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Convenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1813-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLAREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 27, y doña EUDOSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1814-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGÈNE CHARLES ISIDORE GAILLIEZ, de 33 años de edad, de estado viudo de profesión profesor de box, de nacionalidad francés, nacido en Lebouduieres, domiciliado en la calle Juncal número 1417 (1.a sección), y doña ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Caldas del Rey, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1578 (7.a sección), y doña DOLORES BLANCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1818-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ECHAVARRIA, de 57 años de edad, de estado viudo de Edelmira Leopolda Silvera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carmen número 2138, y doña RAMONA SILVERA, de 48 años de edad, de estado viuda de Paulo María Recarte, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.my.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1826-v.jn.1.o.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña TERESA PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1805-v.my.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1831-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NEGROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1833-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEÑA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599, y doña MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Sarandí número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1806-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1478, y doña MARIA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1807-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1834-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL VANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vesubio número 11, y doña MARIA CARMEN COLUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vesubio número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1808-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 197, y doña ROSA FALCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1809-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALACIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1976, y doña MARIA CARMEN ALMOZARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Libres número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1795-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOCCASAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1828-v.jn.1.o.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña MARIA MAGDALENA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino á Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1820-v.my.31.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en el Camino Castro número 226, y doña SARA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1796-v.my.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Cairni de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno,* Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rebaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. **Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano.** 1445-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que los señores Cámpora hermanos del comercio de esta ciudad, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. "Los abajo firmados, por una parte la sociedad de Cámpora Hermanos, de la ciudad del Salto (República Oriental del Uruguay), y por la otra, sus acreedores, convenimos en el siguiente concordato extrajudicial. 1.o Todos los acreedores concedemos á la sociedad de "Cámpora Hermanos" una quita del setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos con la expresada sociedad, cuyo monto será puesto en la misma firma y se tendrá como definitivo á los efectos del pago. 2.o Los señores *Cámpora Hermanos abo-*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

narán el veinticinco por ciento restante, en pago y chancelación total de los créditos á los noventa días de ser aceptado este concordato por todos los acreedores ú homologado por sentencia judicial. 3.o Los acreedores firmantes á pesar de la quita concedida reconocemos que la correcta conducta comercial de los deudores desde años atrás es lo que nos ha determinado á facilitar el desembolsamiento de su negocio en los momentos de dificultades que en la actualidad está sufriendo todo el comercio. 4.o Que con el pago del veinticinco por ciento de los créditos quedan extinguidas todas las acciones y derechos que los acreedores tuvieren contra los señores Cámpora hermanos, y vice-versa revivirán en su totalidad en caso de no obtener la mayoría legal para su eficacia. 5.o Los señores Cámora hermanoss quedan facultados para presentar judicialmente este concordato para su homologación y es convenido que le acuerdan moratoria general por todo el término que dure su tramitación. 6.o En su oportunidad el deudor repondrá el sellado correspondiente. Cámpora Hermanos, Sala y Cía., $ 487.25; Cleciccetti Hnos. y Barrelli, 307.98; Guillermo M. Búrmester, 1100; Eduardo Loppacher y Cía., 727.42; Eulogio C. Maglio y Cía., 12.90; A. Bigorra y hermanos, 170.20; Regusci y Voulminot, 77.33; Munyo é Iriarte, 242.35; A. J. Garrasino, 338.69; Lanza y Cía., 97.92; Daillac é Irigaray, 90.82; Darr y Goldenberg, 65.31; Continental, 205.00; Carlos Cobelli 327.81; Severo Senattore, 3495; Ramón Cesconi, 255.28; José Cámpora, 6540; Esteban Solari, 198.46; Pissaco Hermanos, 521.21; Avellanal Hermanos, 202.10; Federico de los Santos, 61.43; Juan Wolfs 1585; Alberto Cámpora, 7500; Antonio Correa, 1150. Pablo Leggire, 3499.20.— Salto Abril 30 de 1915. — *Juan José Schmersow.*
1673-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.
1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio,* Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz.* 1759-v.jl.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz.*
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum.*
1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas.*
1774-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.— Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.*
1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino. — Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.*
1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.*
1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.*
1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.*
1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piano.*
1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina. — Nicolás R. Lapetina.*
1756-v.jn.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.*
1748-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro

del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiria.— Luis Camana y Hno.*

1778-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo. — Juan Carachuelo. — Angel Carachuelo. —Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.*

1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.*

1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenagusía y López Iruleguy.*

1742-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.*

1744-v.jn.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.*

1741-vjn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.*

1735-v.jn.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*

1737-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.*

1730-jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*

1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*

1728-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha 10 de Mayo de 1915 he vendido á los señores Celso Bassi y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía en esta ciudad, calle José L. Terra número 2235. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa número 2430, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Tagliabue.*

1722-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido vender al señor Patricio Ferreira todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Buricayupí, de este Departamento. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. — Paysandú, Mayo 8 de 1915. — *Bonelli y Florio.* 1719-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Vila la parte que me corresponde en el negocio denominado "Colchonería La Hormiga", situado en la calle Maldonado número 925; haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Domingo Vila.* 1720-v.my.31.

Venta de confitería

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á don Guillermo Clark el establecimiento de confitería de mi propiedad sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1915.—*Mario Gallart.* 1711-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado separado de la sociedad Borgarelli y Santero que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1669 el socio Pedro Borgarelli, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los otros socios, quienes bajo la misma razón social continuarán el giro de los negocios según escritura autorizada por el señor escribano don Gregorio José Romay. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. —*Adolfo Borgarelli. — Pedro Borgarelli. — Carlos Santero.*

1704-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el pueblo Aiguá, del Departamento de Maldonado, bajo la razón de Neffa y Sader, quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Bechara K. Sader. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Emilio J. Neffa. — Bechara K. Sader.*

1701-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de despacho de bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Yerbal número 600 y que giraba con la firma Chiarella y González, separándose el socio Ernesto Chiarella y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Lino A. González.*

1707-v.my.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ricardo García Suárez las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Manuel Miguelena.*

1690-v.my.28.

Al comercio y al público

La firma que suscribe participa á todas las personas que han mantenido operaciones comerciales con la misma que estando próximo á vencer el período de nuestro contrato y á fin de que la liquidación de la misma no dé lugar á errores, ni se preste á interpretaciones de otro órden, invita á todo aquél que se considere acreedor, á que se presente dentro del término de 30 días que establece la ley para hacerlo efectivo. Los suscriptos han puesto especial dedicación al cumplimiento de sus obligaciones, y es con el fin de subsanar cualquier omisión ú olvido que se hace este llamado. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ache Hermanos.*

1705-v.my.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Modesto Pedro Lage y Miguel Alejandro Luihé la "Farmacia Española", situada en el Cerro, de este Departamento, calle Grecia y Francia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Viuda é hijos de Modesto Lage.* 1700-v.my.28.

Venta de farmacia

Por escritura de promesa de venta otorgada hoy ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, los firmantes se obligan, — el señor Casazza á vender y el señor Fernández Charvet á comprar, — la "Farmacia Nacional" con sus adherencias, ubicada en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1915. — *Antonio S. Casazza. — Francisco Fernández Charvet.*

1714-v.my.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Lema y don José Sagarra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 849, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1915. — *Gabriel Martínez.* 1692-v.my.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la plaza de Rivera, bajo la razón social de Varesini y Gallina, quedando con el activo y pasivo el señor Bartolomé Galiana. — Rivera, Mayo 4 de 1915. — *Varesini y Galiana.*

1703-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Inzagaray las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caridad número 851, esquina Paraíso número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1915. — *Ramón do Bao.* 1702-v.my.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro números 1514, 1516 y 1522, de esta ciudad, pasará á ser de propiedad de don Eladio Patrón y don Angel De Simone, pues el socio don Cayetano Labrocca, de la firma Labrocca y De Simone, ha prometido vender su parte en ese negocio á don Eladio Patrón. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Cayetano Labrocca.* — *Angel De Simone.* — *Eladio Patrón.*

1684-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardezo, Allo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, los cuales continuarán el mismo negocio de la extinguida firma, ó sea el ramo de licorería y sus anexos, en el propio domicilio que actualmente tiene el establecimiento, calle Guaviyú número 2246, y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Cardezo y Lorenzo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *José Cardezo.* — *José Lorenzo.* — *Manuel Allo.* 1683-v.my.31.

Venta de comercio

Aviso al comercio que he vendido al señor Andrés Lorenzo mi puesto de frutas y verduras con todas sus existencias situado en la calle Miguelete número 1567, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *M. Fernández.* 1663-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco De Luca y Víctor Trama mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y venta de cereales que tengo establecida en la calle Figueroa número 146 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1915. — *Juan Beniscelli.* 1668-v.my.24.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Andrés Carrano el negocio de peluquería que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Por tanto todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, ya sean como acreedores ó por cualquier otro concepto, deberán presentarse con los justificativos del caso á la mencionada casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *José Clapés.* — *Juan Planells.* 1680-v.my.26.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por las leyes hacemos saber al público y al comercio en general que hemos formado una sociedad comercial bajo la firma Baubeta y Huertas, que ha comprado y explota la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, que con Eleuterio Martínez tenía en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *W. Baubeta.* — *Lindoro D. Huertas.* 1675-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha he vendido á don Emilio Briozzo todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de fidelería y fábrica de pastas alimenticias, con sede en la casa calle Soriano número 784. Los que por cualquier concepto se consideren con derecho á lo vendido, podrán presentarse en el expresado comercio, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. *Carlos Razzini.* 1678-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Baubeta y Huertas el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país, situada en Paso de Porona, Departamento de Río Negro. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1915. — *Eleuterio Martínez.* 1674-v.my.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido en venta al señor Jorge Culazo mi negocio de confitería y bar situado en San Ramón (Departamento de Canelones). Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al que suscribe dentro del término que marca la ley. — San Ramón, Mayo 3 de 1915. — *José Labruna.*

1664-v.my.24.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que según escritura autorizada por el escribano F. Palomino Zipitría. se ha disuelto, con respecto al socio don Francisco Pisano, la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la firma de Borro y Pisano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Borro. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Borro y Pisano.* 1691-v.my.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Ungo y Cerchi que giraba en ramos generales en Capilla del Sauce, Departamento de Florida, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rafael Cerchi. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Capilla del Sauce, Abril 15 de 1915. — *Emilio Ungo.* — *Rafael Cerchi.* 1699-v.my.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Larrañaga y Facal giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Antonio E. Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Abril 30 de 1915. — *A. E. Larrañaga.* — *Victorio Facal.* 1715-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que por escritura que hoy autoriza el señor escribano Conrado González Barbot, ha quedado perteneciendo á mi hijo Juan Bautista el establecimiento industrial de aserradero y barraca de maderas que tenía establecido en la calle Miguelete número 1117, de esta ciudad, á quien, en consecuencia, pertenece el activo, siendo de su cargo el pasivo. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Juan B. Bidegaray.* 1672-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta por ante el escribano don Francisco Osorio, la firma Rodríguez y Carreño que giraba en el ramo de almacén, tienda y ferretería en Mansavillagra, Departamento de Florida, constituyéndose una nueva razón social denominada Rodríguez y López, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Mansavillagra, Abril 30 de 1915. — *Rodríguez y López.* 1657-v.may.24.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en esta ciudad, calle Sarandí, á don Máximo Olavarría, debiendo presentarse en dicha casa dentro de los 30 días el que se considere con algún derecho. — Rivera, 30 de Abril de 1915. — *Luis Ferrando.* 1666-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en la calle Andes número 1281, bajo la razón social de Solé y García en el ramo de café y billar, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Isidro Solé. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1915. — *Tomás G. García.* — *Isidro Solé.* 1656-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad colectiva comercial Vidal Rodríguez y Cía., celebrada ante el escribano don Juan J. Domínguez su escritura de fecha 25 de Febrero del corriente año, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Rosendo Rodríguez Cobelo y Luis Vidal Toja y libre y separado el señor Martínez Rodríguez. —Montevideo, Abril 29 de 1915. — *Luis Vidal* — *Rosendo Rodríguez.* — *Manuel Martínez.* 1686-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.* 1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el 26 del corriente mes autorizó el escribano don Juan Cazeaux ha quedado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de litografía y tipografía denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Treinta y Tres número 1429, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedrosa y Abba, habiendo quedado á cargo exclusivo del socio Santiago Pedrosa el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Santiago Pedrosa.* —*Teresa Paz de Abba.* 1679-v.my.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lema y García en la calle Guaviyú esquina Arazicuá ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Lema. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1915. — *Francisco Lema.* — *Eliseo García.* 1677-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho se hace saber que por escritura que hoy autorizó en esta villa el escribano Francisco Martín Solari, fué vendido á don Fructuoso Escandell todo el activo y pasivo de la casa que en los ramos de ropería, bazar y mercería giró en esta plaza bajo la razón social de Simona y Ostolaza, continuando la casa en lo sucesivo bajo el giro del comprador ya referido. — Dolores, Abril 24 de 1915. — *Aurelio I. Ostolaza.* — *Juan G. Simona.* — *F. Escandell.* 1687-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.*

1620-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de .. de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira. Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.as Olivera. — *V.o B.o Soria.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel.....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
	ROCHA		
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
	RIVERA		
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
	SALTO		
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y** conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la re**solución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1697-pte.625.